

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (ACUAMED)

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO SEGUIDO EN EL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO DE LA RED DE TRANSPORTE DE LOS SECTORES 18 Y 19 PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA ACEQUIA REAL DEL JÚCAR T.M. ALGEMESÍ (VALENCIA)”.

**Código de Actuación 3.4.d.2.
Expte. SV/21/20**

Madrid a 20 de julio de 2020

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO SEGUIDO EN EL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO DE LA RED DE TRANSPORTE DE LOS SECTORES 18 Y 19 PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA ACEQUIA REAL DEL JÚCAR T.M. ALGEMESÍ (VALENCIA)”.

Nº de expediente: SV/21/20

CUADRO - RESUMEN

A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

- Al tratarse de la contratación de un **servicio**, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 214.000 euros, será un **contrato NO sujeto a regulación armonizada**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017).
- Al ser de importe inferior a 100.000 € se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, procedimiento abierto simplificado.

- La adjudicación se realizará a la **oferta que presente la mejor relación calidad-precio** en virtud de los criterios de adjudicación económicos y cualitativos establecidos en el **Apartado 14 del Cuadro Resumen** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Los criterios de adjudicación establecidos persiguen los siguientes objetivos:

- a) Lograr una mayor transparencia en la contratación pública.
- b) Conseguir una mejor relación calidad-precio.

Los criterios objetivos que se aplicarán para la adjudicación serán:

- Precio.
 - Experiencia de la persona propuesta como Delegado del Consultor.
 - Experiencia de al menos uno de los ingenieros agrónomos o técnicos competentes adscritos al proyecto en el manejo del programa AutoCad.
 - Reducción de plazo necesario para la obtención de los terrenos.
 - Incorporación al equipo de un experto en topografía que sepa utilizar y disponga del equipo de topografía pertinente.
- El órgano de contratación podrá rechazar las ofertas que resulten anormalmente bajas de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 LCSP.
 - Al ser una prestación de carácter intelectual los criterios de calidad representan el 51% de la puntuación asignable en la valoración de ofertas.

Atendiendo a la naturaleza y al objeto del contrato, no se divide la realización de los trabajos en lotes, pues la tramitación del procedimiento expropiatorio conlleva el seguimiento individualizado de cada uno de los expedientes o fincas, desde que se inicia el proceso con la aprobación del proyecto hasta la determinación definitiva del Justiprecio y su pago, bien sea mediante mutuo acuerdo o mediante su resolución en vía administrativa o contencioso-administrativa. Dicho procedimiento requiere la coordinación de la ejecución de las diversas tareas que lo componen, al incluir trabajos de estaquillado, modificación de los planos de expropiaciones en base al trabajo de campo realizado anteriormente, elaboración de la relación de bienes y derechos afectados y su posterior valoración, preparación de las hojas de aprecio en función de dicha valoración, conocimiento completo del expediente, lo cual resulta necesario para aportar los argumentos pertinentes en la defensa de los intereses de ACUAMED en el caso de que se recurra a la vía judicial, etc., cuestiones que podrían verse dificultadas desde el punto de vista técnico por una pluralidad de contratistas diferentes, al estar estrechamente relacionadas entre sí.

□

2. COFINANCIACIÓN EUROPEA.

No aplica.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO SEGUIDO EN EL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO DE LA RED DE TRANSPORTE DE LOS SECTORES 18 Y 19 PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA ACEQUIA REAL DEL JÚCAR T.M. ALGEMESÍ (VALENCIA)”.

Nº de expediente: SV/21/20

3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

Objeto del contrato:

□ El objeto de la contratación cuya licitación es el propósito del presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, es la prestación del servicio de Consultoría y Asistencia para llevar a cabo las actividades que se recogen extensamente en el Anexo IV de este Pliego, así como los medios técnicos y materiales necesarios, durante el periodo de vigencia de dicho Contrato.

Este contrato es necesario para llevar a cabo en su totalidad los trabajos necesarios hasta concluir la tramitación del expediente expropiatorio correspondiente al “PROYECTO DE LA RED DE TRANSPORTE DE LOS SECTORES 18 Y 19 PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA ACEQUIA REAL DEL JÚCAR T.M. ALGEMESÍ (VALENCIA)”, que finaliza con la determinación y pago del Justiprecio definitivo, al carecer ACUAMED de medios materiales y personales suficientes para llevar a cabo el objeto del contrato.

La **codificación** correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde al código:

71330000-0: Servicios diversos de ingeniería.

71318000-0: Servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO.

□ **Presupuesto base de licitación (IVA incluido)**

CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (59.895,00 €), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (10.395,00 €), según el tipo vigente el 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

Conforme al artículo 100 de la LCSP, en la Cláusula 5ª de este Pliego de Cláusulas se desglosa el presupuesto base de licitación en los correspondientes costes directos e indirectos. También se presenta el desglose de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, en este caso el “Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos”.

□ **Valor estimado del contrato (sin IVA)**

CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (49.500,00 €), **sobre el que habrá de repercutirse** el IVA, al tipo vigente del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 101 LCSP. Este valor estimado se identifica con el importe máximo que pueda alcanzar el contrato.

El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado figura en la **Cláusula 5ª** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

□ **Determinación del precio:** A tanto alzado.

□ Con independencia del valor estimado del Contrato, en el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente (artº 102.1 LCSP)

□

5. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.

□ **Provisional:** No se exige

□ **Definitiva:** 5% del Precio final ofertado excluido el I.V.A.
Se presentará de acuerdo a lo indicado en el artículo 108.1 de la LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO SEGUIDO EN EL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO DE LA RED DE TRANSPORTE DE LOS SECTORES 18 Y 19 PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA ACEQUIA REAL DEL JÚCAR T.M. ALGEMESÍ (VALENCIA)”.

Nº de expediente: SV/21/20

- Complementaria:** Para ofertas económicas anormalmente bajas se establece una garantía complementaria del 5% del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta (excluido el IVA).
Se presentará de acuerdo a lo indicado en el artículo 108.1 de la LCSP.

6. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- Plazo de ejecución del contrato**

Plazo: VEINTICUATRO (24) meses.

Información sobre prórrogas: No se consideran prórrogas al Contrato.

- Modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:** No se prevén.

7. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.

- Admisión de soluciones variantes:** NO

- Admisión de mejoras:** NO

8. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

- Anuncio de Licitación:** Los anuncios de licitación del contrato contendrán la información recogida en el Anexo III LCSP.

- Existencia de requisitos de publicidad en el Perfil de Contratante de ACUAMED en la Plataforma de Contratación del Sector Público:** Sí.

- Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE:** No, de conformidad con el artículo 135.1 LCSP al carecer ACUAMED de la naturaleza de Administración Pública y no estimarse conveniente por el órgano de contratación.

- Existencia de requisitos de publicidad en el BOE:** No, de conformidad con el artículo 135.1 LCSP al carecer ACUAMED de la naturaleza de Administración Pública.

- Publicidad en la página web de ACUAMED:** Sí (www.ACUAMED.es)

9. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Los documentos que revisten carácter contractual vienen relacionados en la cláusula 4 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.

10. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO.

- Información general:** La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas, sin salvedad, de este Cuadro-Resumen, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de todos sus Anexos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO SEGUIDO EN EL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO DE LA RED DE TRANSPORTE DE LOS SECTORES 18 Y 19 PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA ACEQUIA REAL DEL JÚCAR T.M. ALGEMESÍ (VALENCIA)”.

Nº de expediente: SV/21/20

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través del Perfil de contratante de ACUAMED, incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la página web de ACUAMED (www.acuamed.es)

Idioma: Español

Confidencialidad: Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el Reglamento Europeo General 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados Miembros.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá de forma indefinida, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo distinto.

Protección de datos:

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, “ACUAMED”), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite, siendo los datos de esta entidad: Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E.,S.A., (ACUAMED), sociedad estatal, con domicilio social en Madrid, calle Albasanz nº 11, CP 28037, C.I.F A 83174524 y dirección de contacto del delegado de protección de datos : protecciondatos@acuamed.es.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, o servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que ACUAMED realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO SEGUIDO EN EL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO DE LA RED DE TRANSPORTE DE LOS SECTORES 18 Y 19 PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA ACEQUIA REAL DEL JÚCAR T.M. ALGEMESÍ (VALENCIA)”.

Nº de expediente: SV/21/20

- Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.
- La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.
- Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.
- El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a ACUAMED, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a ACUAMED de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.
- Los interesados podrán solicitar a ACUAMED confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.
- En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, ACUAMED dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.
- En el supuesto en que se produzca una cesión de datos por parte de AcuaMed al contratista será necesario observar las previsiones contenidas en el Real Decreto Ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- El contratista deberá formalizar el acuerdo de protección de datos incluido en el Anexo VIII al presente pliego. En el mismo se incluyen los datos y aspectos relativos al tratamiento de datos.
- Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:
 - Por carta a la dirección: ACUAMED. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.
 - Por correo electrónico: protecciondatos@acuamed.es
- Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos, o ponerse en contacto de Delegado de Protección de datos protecciondatos@acuamed.es
- **Obligación de suministrar información:**
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la *Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, los adjudicatarios de contratos del sector público, en los términos previstos en el respectivo contrato, estarán obligados a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 de la citada Ley a la que se encuentren vinculados por el Contrato, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO SEGUIDO EN EL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO DE LA RED DE TRANSPORTE DE LOS SECTORES 18 Y 19 PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA ACEQUIA REAL DEL JÚCAR T.M. ALGEMESÍ (VALENCIA)”.

Nº de expediente: SV/21/20

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Información general:

- Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.
- Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación debidamente apreciada por ACUAMED, y en todo caso nunca antes del acto de apertura de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
- Contacto: correo electrónico: contratacion@ACUAMED.es
- Las oficinas de ACUAMED se encuentran situadas en la C/ Albasanz, 11, 28037 Madrid a la que podrán dirigirse para cualquier aclaración. No obstante, la presentación de ofertas y las comunicaciones con el contratista se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Plazo: Hasta el día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

Forma: Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la “Guía para la Preparación y Presentación de ofertas” que se podrá encontrar en el perfil del contratante de ACUAMED alojado en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver la “Guía para empresas y autónomos” disponible en el perfil del contratante de ACUAMED alojado en la web de la Plataforma de Contratación del Sector Público). En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. Las ofertas deberán enviarse obligatoriamente a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” antes de la finalización del plazo para la presentación de ofertas indicado en el anuncio. La Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas no se encontrará disponible una vez alcanzada la fecha (y hora) final de presentación de ofertas. Los licitadores presentarán sus solicitudes y ofertas conforme a lo establecido en estos pliegos mediante los sobres virtuales indicados, a continuación:

Estos archivos se nombrarán como sobre único.

Contenido:

Sobre ÚNICO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS, ASÍ COMO DOCUMENTACIÓN VALORABLE CONFORME A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. Se incluirá la documentación indicada en los epígrafes correspondientes que se indican en el apartado 12 del presente Cuadro de Características.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

12. CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO

12.1. Documentación

12.1.1. Declaración o declaraciones responsables.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO SEGUIDO EN EL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO DE LA RED DE TRANSPORTE DE LOS SECTORES 18 Y 19 PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA ACEQUIA REAL DEL JÚCAR T.M. ALGEMESÍ (VALENCIA)”.

Nº de expediente: SV/21/20

Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable (conforme al modelo incluido en el Anexo I), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.
- Información sobre el poder de dirección y el poder de representación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP por sí misma, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP. y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Adicionalmente, como en el presente contrato se prevé una posible cesión de datos de ACUAMED al contratista, en la declaración responsable se deberá indicar si el licitador tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y en su caso identificar el nombre de la empresa.

- Declaración de Conformidad con las condiciones del contenido del pliego y fechas de comienzo, finalización del Contrato y compromiso de disponibilidad de resolución de incidencias durante el periodo de garantía indicado en el apartado 25 del presente cuadro resumen.
- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 96.3 LCSP.
- En el caso de empresas extranjeras, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En todo caso, el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar su capacidad jurídica y de obrar, así como de la aptitud para contratar y la acreditación de la solvencia técnica y profesional, cuando sea requerido por el órgano de contratación, en los términos previstos en los apartados 12.2 y 12.3.

En caso de UTE a la declaración o declaraciones a que se refiere en los párrafos anteriores, se incluirá el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, haciéndose constar los datos relativos al representante o apoderado único de la unión temporal con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

De igual forma, el licitador deberá acreditar si cuenta con alguna de las circunstancias fijadas en el punto 14 del presente cuadro de características a efectos de desempate de ofertas.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia-y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

12.1.2. Criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y que se especifican en el apartado 14 de este Cuadro de Características. Se presentará conforme al modelo de proposición incluido en el Anexo II, así como la información indicada en el Anexo VII.

12.2. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

En tanto esté vigente la recomendación de 24 de septiembre de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, se solicitará al licitador que resulte adjudicatario, así como a aquellos licitadores que no presenten el ROLECE la siguiente documentación:

- a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen anual mínimo para tomar parte en la presente licitación deberá representar un importe que

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO SEGUIDO EN EL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO DE LA RED DE TRANSPORTE DE LOS SECTORES 18 Y 19 PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA ACEQUIA REAL DEL JÚCAR T.M. ALGEMESÍ (VALENCIA)”.

Nº de expediente: SV/21/20

no excederá de una vez y media el valor medio anual del contrato si su duración es superior a un año. Es decir, en este caso se solicita un importe mínimo de TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS (37.125,00 €), cumpliéndose lo indicado en el artículo 87 de la LCSP.

- b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato, es decir, CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (49.500,00 €).

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. La acreditación del requisito del Seguro de Responsabilidad Civil se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. La solvencia económica y financiera que se exige no podrá suponer en ningún caso un obstáculo a la participación de las PYMES en el procedimiento de adjudicación.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión.

12.3. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

En tanto esté vigente la recomendación de 24 de septiembre de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, se solicitará al licitador que resulte adjudicatario, así como a aquellos licitadores que no presenten el ROLECE la siguiente documentación:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán en la forma establecida en el art. 90.1 a) LCSP.

En relación con los medios de acreditación arriba señalados, se exigen los siguientes niveles mínimos:

- Los licitadores deberán haber realizado en los últimos tres años, al menos DOS (2) contratos de gestión de expropiaciones.

En casos de presentarse en UTE, la solvencia anterior se alcanzará por acumulación. En caso de que los trabajos acreditados se hubieran realizado en UTE, el porcentaje de participación será igual o superior al 50%, para considerarse válida a efectos de acreditación.

12.4 Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.

El licitador que finalmente resulte adjudicatario deberá adscribir para la realización de los trabajos que se le encargue en ejecución de este Contrato, el personal que se detalla a continuación:

- Delegado del Consultor: un titulado con máster, grado universitario o titulación similar equivalente, con experiencia mínima de 10 años en servicios similares, esto es, realización de expedientes de expropiaciones, a los que son objeto del contrato, que incluyan al menos, DOS (2) proyectos en los que haya actuado como Responsable directo de los trabajos y Delegado del Consultor. Dedicación parcial (mínimo un 20%).
- Un ingeniero agrónomo o técnico competente titulado con máster, grado universitario o titulación similar equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Agrónomo, con experiencia mínima de 5 años en expropiaciones y tasación de fincas rústicas. Dedicación parcial (mínimo un 15%).

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO SEGUIDO EN EL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO DE LA RED DE TRANSPORTE DE LOS SECTORES 18 Y 19 PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA ACEQUIA REAL DEL JÚCAR T.M. ALGEMESÍ (VALENCIA)”.

Nº de expediente: SV/21/20

- Un titulado universitario en derecho o titulado con máster, grado universitario o titulación similar equivalente, con experiencia mínima de 5 años en expropiaciones y con amplios conocimientos de la Ley de Expropiación Forzosa. Dicho profesional deberá asistir a todos los actos y reuniones en los que se requiera su presencia por parte del Director del Contrato, y especialmente a los levantamientos de las Actas que se produzcan. Se considera que la presencia de este trabajador es necesaria para el desarrollo satisfactorio durante el transcurso del levantamiento de Actas, debido a que en gran parte de los casos los afectados acuden a dicho acto acompañados por un letrado. Dedicación parcial (mínimo un 15%).
- Un técnico competente titulado con máster, grado universitario o titulación similar equivalente y con 5 años de experiencia en tasación de fincas urbanas y de viviendas. Dedicación parcial (mínimo un 3%).

Para cada miembro del personal exigido, los licitadores adjuntarán un breve currículum firmado (inferior a dos hojas por persona), junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 3 meses desde la fecha de presentación de ofertas, y una declaración de aceptación individualizada.

Los servicios o trabajos efectuados por el personal exigido, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La experiencia de la persona designada como Delegado del Consultor deberá presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo VII, que incluye una tabla a cumplimentar por los licitadores y que servirán de base para la aplicación de los criterios establecidos en el apartado 14 de este Cuadro de Características.

Si el personal propuesto no está integrado en la plantilla de la empresa, se deberán presentar los compromisos de colaboración que procedan. En el caso de que el personal pertenezca a otras empresas que actúen como subcontratistas, deberá quedar constancia de la asignación de este personal en una declaración de la empresa subcontratada.

En caso de que no se cumpliera la adscripción del personal propuesto una vez formalizado el contrato, ACUAMED podrá optar por la resolución del mismo o bien, una vez aceptada la nueva propuesta de personal, aplicar hasta una penalización de un 10% mensual en el precio unitario de adjudicación de cada componente del equipo en el que se produzca el incumplimiento. En todo caso, se considera que la adscripción de estos medios constituye una obligación esencial del contrato.

Asimismo, el licitador que resulte adjudicatario deberá disponer para la prestación del servicio de los siguientes medios, que podrán ser utilizados durante los levantamientos de actas que se efectúen en los correspondientes ayuntamientos:

- 4 ordenadores
- 2 impresoras portátiles
- 1 Scanner DIN A-3
- 1 Fotocopiadora portátil para todas las actuaciones que se realicen en Ayuntamientos.
- Programa Auto-Cad
- Programa específico de gestión de expropiaciones.

12.5. Especialidades para licitadores no españoles.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 67, 68, 78 y 140 LCSP.

12.6. Declaración de compatibilidad.

Se deberá presentar declaración responsable en los términos del artículo 70 de la LCSP, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas d los documentos preparatorios del Contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas.

12.7. Presentación de documentación con firma electrónica.

La presentación de documentos incluidos en el denominado “sobre único” previstos en este apartado que hayan sido emitidos por medios electrónicos serán admitidos si se ajustan a las previsiones de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO SEGUIDO EN EL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO DE LA RED DE TRANSPORTE DE LOS SECTORES 18 Y 19 PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA ACEQUIA REAL DEL JÚCAR T.M. ALGEMESÍ (VALENCIA)”.

Nº de expediente: SV/21/20

octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las contenidas en los artículos 38 a 46 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12.8. Criterios evaluables de forma automática

Los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y que se especifican en el apartado 14 de este Cuadro de Características.

13. APERTURA PÚBLICA DE LAS PROPOSICIONES

Fecha:

El día y hora indicados en los anuncios de la licitación. El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

C. ADJUDICACIÓN.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- a) Criterio de calidad (máximo 51 puntos):
- i. Experiencia de la persona propuesta como Delegado del Consultor (máximo 21 puntos)
 - ii. Experiencia de al menos uno de los ingenieros agrónomos o técnicos competentes adscritos al proyecto en el manejo del programa AutoCad (máximo 10 puntos)
 - iii. Reducción de plazo necesario para la obtención de los terrenos (máximo 10 puntos)
 - iv. Incorporación al equipo de un experto en topografía que sepa utilizar y disponga del equipo de topografía pertinente (máximo 10 puntos)

b) Criterio precio (máximo 49 puntos)

A. Criterios de calidad (máximo 51 puntos)

- i. Criterio de la Experiencia de la persona propuesta como Delegado del Consultor (máximo 21 puntos):

Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo VII, que incluye una tabla que habrá de ser cumplimentada por los licitadores y que servirá de base para la aplicación de la fórmula expuesta en este apartado. La misma hace referencia a los años de experiencia específica de la persona propuesta por el licitador como Delegado del Consultor. Este criterio no será valorado si no se aporta la documentación acreditativa mediante los documentos que se indican en el Anexo VII.

La puntuación P_1 obtenida por este criterio se obtendrá por aplicación del siguiente baremo:

Por cada año adicional a los 10 años de experiencia mínima exigidos en realización de expedientes expropiatorios, se otorgarán 3 puntos, con un máximo de 21 puntos.

- ii. Criterio de la Experiencia de al menos uno de los ingenieros agrónomos o técnicos competentes adscritos al proyecto en el manejo del programa AutoCad (máximo 10 puntos):

Se otorgarán 10 puntos a las empresas que incluyan un técnico experto en el manejo del programa Autocad, y 0 puntos a las empresas que no dispongan del mismo, obteniéndose de esta manera la puntuación P_2 .

Los licitadores, para conseguir dicha puntuación, deberán adjuntar certificado a nombre del técnico en cuestión que acredite haber recibido un curso del programa AutoCad, especificando el nivel de conocimientos del mismo.

Se presentará de conformidad con el modelo del Anexo IX.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO SEGUIDO EN EL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO DE LA RED DE TRANSPORTE DE LOS SECTORES 18 Y 19 PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA ACEQUIA REAL DEL JÚCAR T.M. ALGEMESÍ (VALENCIA)”.

Nº de expediente: SV/21/20

iii. Criterio de Reducción de plazo en la obtención de la disponibilidad de los terrenos (máximo 10 puntos):

Se puntuarán las reducciones de plazo propuestas por el licitador, respecto del plazo a partir del cual los terrenos podrán ser ocupados. Dicho plazo se contabilizará desde el momento en que se levanten las Actas Previas a la Ocupación hasta que se paguen o consignen los depósitos previos, lo que dará lugar a la inminente ocupación.

Dado que, según se establece en la “Adenda al Convenio Regulador para la Financiación y Explotación de las obras de modernización de regadíos del Júcar, Fase I, red de transporte de los Sectores 18 y 19, Algemesí (Valencia)” firmado entre ACUAMED y la Acequia Real del Júcar, el plazo máximo desde la firma de las Actas Previas a la Ocupación hasta el pago o consignación de los depósitos previos es de 30 días, los criterios de puntuación para la obtención de la puntuación P₃ serán los siguientes:

Oferta reducción del plazo de dos semanas o superior sobre el máximo indicado de 30 días. Se presentará compromiso y cronograma. Puntuación: 10 puntos.

Oferta reducción del plazo de una semana sobre el máximo indicado de 30 días. Se presentará compromiso y cronograma. Puntuación: 5 puntos.

Oferta sin reducción del plazo. Puntuación: 0 puntos.

La reducción del plazo ofertado no afectará al plazo total del Contrato.

Se presentará de conformidad con el modelo del Anexo IX.

iv. Criterio de la incorporación al equipo de un experto en topografía, que sepa utilizar y disponga del equipo de topografía pertinente (máximo 10 puntos):

La puntuación P₄ correspondiente a este criterio será obtenida de la siguiente forma:

Se otorgarán 10 puntos a las empresas que aporten, además del personal requerido, la incorporación de un topógrafo o técnico competente en labores de topografía que sepa utilizar y disponga del equipo de topografía pertinente, que se encargará de realizar los trabajos de replanteo y estaquillado de los límites de las afecciones (expropiación, servidumbres, ocupación temporal) en los linderos de las fincas afectadas. El citado experto contará con más de 5 años de experiencia en los citados trabajos. En caso de no contar con dicho profesional, la puntuación P₄ para este criterio será de 0 puntos.

Los licitadores deberán aportar un CV del experto en topografía en el que recoja los trabajos relacionados con el replanteo y estaquillado.

El profesional con las cualidades requeridas presentará una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 3 meses desde la fecha de presentación de ofertas. Si el personal propuesto no está integrado en la plantilla de la empresa, se deberán presentar los compromisos de colaboración que procedan. En el caso de que el personal pertenezca a otras empresas que actúen como subcontratistas, deberá quedar constancia de la asignación de este personal en una declaración de la empresa subcontratada.

Se presentará de conformidad con el modelo del Anexo IX, adicionalmente se presentará el CV solicitado.

La puntuación total obtenida como consecuencia de los criterios de calidad establecidos en este apartado será la suma de las puntuaciones obtenida en cada uno de los criterios:

$$PA = P_1 + P_2 + P_3 + P_4$$

B. Criterio del Precio (máximo 49 puntos):

Fórmula: $PB = 49 * (Mo/Oi)$ donde:

- Mo: Mejor oferta. Oferta más económica de las admitidas.
- Oi: Oferta económica que se valora.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO SEGUIDO EN EL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO DE LA RED DE TRANSPORTE DE LOS SECTORES 18 Y 19 PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA ACEQUIA REAL DEL JÚCAR T.M. ALGEMESÍ (VALENCIA)”.

Nº de expediente: SV/21/20

PUNTUACIÓN TOTAL. La puntuación total será la suma de las puntuaciones obtenidas por los criterios de calidad indicados en los apartados anteriores más la puntuación obtenida por el criterio precio:

$$\text{Puntuación Total} = \text{PA} + \text{PB}$$

Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo II a este Pliego. De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, visado de los trabajos en el Colegio Profesional que corresponda, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación, que exceda cualquiera de los precios máximos establecidos o que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II.

Criterios de desempate

Se actuará de conformidad con lo establecido en el artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y de acuerdo al orden allí establecido.

Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- Quando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- Quando concurren dos (2) licitadores, una proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- Quando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- Quando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, según los parámetros indicados anteriormente, sólo podrá excluirla del procedimiento de licitación, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 149 LCSP y por los motivos y por las formalidades establecidas en el mismo y de acuerdo al orden allí establecido.

15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Órgano de contratación.

El contrato será adjudicado por el Presidente de ACUAMED.

**Órgano de asistencia al órgano de contratación.
Mesa de Contratación.**

No aplica en contratos adjudicados por el Presidente.

Procedimiento. Tras el acto público de apertura del “Sobre único”, el órgano de contratación procederá a:

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego de Condiciones, evaluar y clasificar las ofertas.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO SEGUIDO EN EL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO DE LA RED DE TRANSPORTE DE LOS SECTORES 18 Y 19 PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA ACEQUIA REAL DEL JÚCAR T.M. ALGEMESÍ (VALENCIA)”.

Nº de expediente: SV/21/20

- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, el órgano de contratación, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo fijado para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.
- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato y cualquier otra documentación que no esté inscrita en el ROLECE, todo ello, en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación.
- En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.
- Presentada la documentación indicada en los apartados anteriores, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores.

Contenido y medios de la notificación de la adjudicación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16 TRÁMITES Y PLAZO DE FORMALIZACIÓN.

El contrato deberá formalizarse en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación procedente, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO SEGUIDO EN EL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO DE LA RED DE TRANSPORTE DE LOS SECTORES 18 Y 19 PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA ACEQUIA REAL DEL JÚCAR T.M. ALGEMESÍ (VALENCIA)”.

Nº de expediente: SV/21/20

17. ANUNCIOS.
No existe coste de anuncios en esta licitación.
E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
18. CONTRATO.
<input type="checkbox"/> Información general: El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo V al presente Pliego.
<input type="checkbox"/> Subcontratación: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el contrato, previa autorización de ACUAMED. ACUAMED no se hace responsable del mayor coste en que haya incurrido el contratista por la contratación con terceros de trabajos objeto del contrato.
<input type="checkbox"/> Penalidades: ACUAMED tendrá derecho a la imposición de penalidades al contratista en los casos previstos en el contrato.
<input type="checkbox"/> Seguros: Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Reguladoras y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, y en concreto los siguientes seguros: - Responsabilidad Civil Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía, con un límite de indemnización mínimo por siniestro de 300.000 €. y Responsabilidad Civil Cruzada, en caso de que se subcontraten ciertos trabajos Este seguro cubrirá también la Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas, con un sublímite de 300.000 € por víctima. Se deberá nombrar a ACUAMED como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a ACUAMED. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra ACUAMED, sus subsidiarias y su personal. - Accidentes Seguro de Accidentes, en el caso de ser obligatorio según el convenio colectivo de trabajo, para todo el personal del Contratista y de sus Subcontratistas. - Vehículos Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de este Contrato y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable. En caso de no precisar ningún vehículo, se deberá hacer constar expresamente. - Otros Cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato. Con independencia de lo anterior el contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.
<input type="checkbox"/> Plazo de Inicio del contrato: El cómputo del Plazo del Contrato se iniciará al día siguiente al de su formalización.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO SEGUIDO EN EL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO DE LA RED DE TRANSPORTE DE LOS SECTORES 18 Y 19 PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA ACEQUIA REAL DEL JÚCAR T.M. ALGEMESÍ (VALENCIA)”.

Nº de expediente: SV/21/20

- Obligación de suministrar información:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista estará obligado a suministrar a ACUAMED, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

19. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

Se consideran obligaciones esenciales del presente contrato, a todos los efectos legales, las siguientes:

- La adscripción de los medios personales o materiales señalados en el pliego de cláusulas reguladoras.
- Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.
- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos.
- Los compromisos adoptados por los licitadores en sus ofertas.

20. SUBROGACIÓN.

NO APLICA EN ESTA LICITACIÓN.

21. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Corresponde a ACUAMED que lo ejercerá por medio de la persona que se designa y que se dirigirá al contratista y a su personal a través del interlocutor que éste haya designado.

Persona designada: M^a del Carmen Romo Martín.

La documentación generada durante la realización del servicio habrá de ser revisada y firmada por la persona física responsable de la ejecución del contrato por parte del contratista.

22. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

23. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por ACUAMED en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones ACUAMED podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

24. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO SEGUIDO EN EL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO DE LA RED DE TRANSPORTE DE LOS SECTORES 18 Y 19 PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA ACEQUIA REAL DEL JÚCAR T.M. ALGEMESÍ (VALENCIA)”.

Nº de expediente: SV/21/20

en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.
4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de otros entes, organismos y entidades. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

25. PLAZO O PERÍODO DE GARANTÍA.

El plazo o período de garantía será de UN (1) AÑO a partir de la fecha de Recepción del Servicio.

F. RÉGIMEN APLICABLE

26. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y, en cuanto no se oponga a lo

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO SEGUIDO EN EL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO DE LA RED DE TRANSPORTE DE LOS SECTORES 18 Y 19 PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA ACEQUIA REAL DEL JÚCAR T.M. ALGEMESÍ (VALENCIA)”.

Nº de expediente: SV/21/20

establecido en la señalada Ley de Contratos del Sector Público, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

27. REVISION DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACION.

Conforme a lo establecido en el artículo 44 esta licitación no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

28. CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

Los actos que se dicten por el poder adjudicador podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del Departamento al que esté adscrita ACUAMED, en este caso el Ministro para la Transición Ecológica, siendo sus decisiones recurribles ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

NO cabe recurso especial en materia de contratación.

29. SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.

El contrato, no sujeto a regulación armonizada, será nulo en los supuestos correspondientes del artículo 39 LCSP.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

ANEXO IV: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ANEXO V: MODELO DE CONTRATO

ANEXO VI: MODIFICACIONES AL CONTRATO

ANEXO VII: MODELO DE DECLARACIÓN PARA EL CRITERIO DE EXPERIENCIA DE LA PERSONA DESIGNADA COMO DELEGADO DEL CONSULTOR DEL CONTRATO

ANEXO VIII: ACUERDO DE PROTECCIÓN DE DATOS

ANEXO IX: MODELO OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS DEFINIDOS EN EL APARTADO 14 DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

Director proponente.

FECHA:

FIRMA

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO SEGUIDO EN EL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO DE LA RED DE TRANSPORTE DE LOS SECTORES 18 Y 19 PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA ACEQUIA REAL DEL JÚCAR T.M. ALGEMESÍ (VALENCIA)”.

Nº de expediente: SV/21/20

Supervisado por el Gerente de Contratación.

FECHA:

FIRMA

ÍNDICE

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO SEGUIDO EN EL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO DE LA RED DE TRANSPORTE DE LOS SECTORES 18 Y 19 PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA ACEQUIA REAL DEL JÚCAR T.M. ALGEMESÍ (VALENCIA)”.

1.- INTRODUCCIÓN

2.- OBJETO DEL CONTRATO

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO

6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD

- 6.1.- Órgano de contratación
- 6.2.- Mesa de contratación
- 6.3.- Perfil de contratante

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

7.1.- Capacidad

- 7.1.1. Empresas no comunitarias
- 7.1.2. Empresas comunitarias
- 7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad
- 7.1.4. Normas especiales sobre capacidad

- 7.1.4.1. Personas jurídicas
- 7.1.4.2. Uniones de empresarios
- 7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar
- 7.1.4.4. Prohibiciones de contratar

7.2.- Solvencia

- 7.2.1. Exigencia de solvencia
- 7.2.2. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.
- 7.2.3. Integración de la solvencia con medios externos
- 7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de calidad y de gestión medioambiental.

- 7.2.4.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.
- 7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental

- 7.2.5. Acreditación de cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral.

7.3.- Garantía provisional.

8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

8.1.- Contenido de la documentación

- 8.1.1. Protección de datos
- 8.1.2. Contenido del Sobre Único: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones

- 8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones
- 8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

- 9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimiento
- 9.2.- Criterios de valoración de las ofertas

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.-NULIDAD DEL CONTRATO

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

13.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES

- 13.1.- Plazo del Contrato
- 13.2.- Obligaciones del contratista
- 13.3.- Seguros
- 13.4.- Penalizaciones
- 13.5.- Condiciones especiales de ejecución
- 13.6.- Cesión de datos

14.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES

ANEXOS

- ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
- ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA
- ANEXO IV: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
- ANEXO V: MODELO DE CONTRATO
- ANEXO VI: MODIFICACIONES AL CONTRATO
- ANEXO VII: MODELO DE DECLARACIÓN PARA EL CRITERIO DE EXPERIENCIA DE LA PERSONA DESIGNADA COMO DELEGADO DEL CONSULTOR DEL CONTRATO
- ANEXO VIII: ACUERDO DE PROTECCIÓN DE DATOS
- ANEXO IX: MODELO OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS DEFINIDOS EN EL APARTADO 14 DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.ACUAMED.es



PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO SEGUIDO EN EL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO DE LA RED DE TRANSPORTE DE LOS SECTORES 18 Y 19 PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA ACEQUIA REAL DEL JÚCAR T.M. ALGEMESÍ (VALENCIA)”.

1.- INTRODUCCIÓN.

ACUAMED es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.

El objeto social de ACUAMED consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, ACUAMED tiene la necesidad de contratar el SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO SEGUIDO EN EL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO DE LA RED DE TRANSPORTE DE LOS SECTORES 18 Y 19 PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA ACEQUIA REAL DEL JÚCAR T.M. ALGEMESÍ (VALENCIA)”, (en adelante, “el Servicio”).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 316 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ACUAMED tiene la consideración de **Poder Adjudicador**.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo se establecen del Servicio. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde al código CPV:

71330000-0: Servicios diversos de ingeniería

71318000-0: Servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería.

El Servicio se realizará en las condiciones especificadas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares.

El contrato incluye la asistencia a los técnicos de ACUAMED, o a las personas que ésta designe, lo cual implicará, entre otras actividades, la asistencia a las reuniones y visitas que sean solicitadas.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la señalada Ley de Contratos del Sector Público, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

Los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de Cláusulas Regulatoras Particulares, el Cuadro-Resumen que forma parte del mismo y sus anexos (documento presente).
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares, que se anexa al Pliego de Cláusulas regulatoras (Anexo IV).
3. Oferta presentada por el adjudicatario.
4. Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el adjudicatario deberá adscribir al Servicio.
5. Requerimientos de seguros.
6. Copia de la garantía definitiva.
7. Escritura de apoderamiento del representante del contratista.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.

El importe del Presupuesto base de licitación es el que figura en la primera casilla del apartado 4 del Cuadro-Resumen del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

El precio se ha determinado a tanto alzado. El licitador deberá ofertar un importe por el global del servicio, siendo el importe ofertado inferior al fijado en el presupuesto base de licitación. El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación).

A efectos del pago del precio, el importe global del servicio se ha dividido en cinco fases o hitos, abonándose a la finalización de cada una de las fases el importe correspondiente a los porcentajes sobre el presupuesto base de licitación que se muestran en el siguiente cuadro, a excepción del caso de los trabajos correspondientes a la Fase I, pues al ser ésta tan extensa, se abonará el 50% de su importe tras el trabajo de campo incluyendo la preparación de las fichas de campo, y el 50% restante tras la preparación de la información pública y la contestación a las alegaciones si las hubiera y el envío de las citaciones para la convocatoria de las Actas Previas a la Ocupación. La forma de pago es la establecida en el contrato.

Las citadas cinco fases son independientes del número total de fincas que resulte necesario expropiar, ya que en el Anejo Nº 14 de Expropiaciones del proyecto se han contabilizado en un número de 136. Ello es debido a que, a través de la experiencia acumulada a lo largo de los años en la gestión de los expedientes expropiatorios, se concluye que el número de fincas afectadas por el procedimiento expropiatorio que figura en los proyectos constructivos puede verse modificado, en tanto en cuanto los datos catastrales que figuran en dicho Anejo pueden variar previamente al inicio de la gestión expropiatoria, debido a los constantes cambios de naturaleza (aprobación y ejecución de Planes Generales de Urbanización, cambio en la calificación de la finca...) que experimentan los bienes. No obstante, el precio del Contrato incluye todos los servicios de asistencia a las expropiaciones, incluyendo los necesarios para conseguir la totalidad de los terrenos para la ejecución de las obras, y en todo caso todos los trabajos pertinentes hasta dar por finalizado en su totalidad cada uno de los expedientes expropiatorios.

El desglose de este presupuesto se presenta a continuación:

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PORCENTAJE SOBRE EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA
Ud. Trabajos de la Fase I: comprobación sobre el terreno de los datos del Anejo, confección planos definitivos, replanteo y estaquillado, preparación fichas de campo. Investigación de la propiedad, elaboración del pliego de razonamientos y valoración, preparación información pública y contestación a alegaciones.	1	35%
Ud. Trabajos de la Fase II: Levantamiento de las actas previas a la ocupación, cálculo de depósitos previos e I.R.O. y levantamiento en su caso de actas de ocupación. Pago o consignación depósitos previos e I.R.O. y notificación de la ocupación.	1	18%
Ud. Trabajos de la Fase III: Gestión y pago de mutuos acuerdos. Negociación oficial, requerimiento Hojas de Aprecio, preparación Hojas de Aprecio Beneficiaria.	1	18%
Ud. Trabajos de la Fase IV: Gestión y pago de cantidades concurrentes, preparación expedientes al Fiscal, preparación expedientes al Jurado.	1	18%
Ud. Trabajos de la Fase V: Inscripción en el Catastro y en su caso en el Registro de la Propiedad y elaboración de planos de las expropiaciones con las afecciones definitivas. Pago o consignación del justiprecio por Resolución del Jurado en el caso de que se dictamine mientras el contrato se encuentra vigente, y en ese mismo caso cálculo y pago de los intereses de demora solicitados. Elaboración de informes sobre la conveniencia de recurrir las Resoluciones del Jurado en el caso de que se éstas resuelvan mientras el contrato esté vigente.	1	11%

El precio total incluye todos los gastos generales, beneficio industrial, costes indirectos y otros necesarios para el correcto desarrollo del Contrato.

Para determinar el precio del contrato se han utilizado como referencia los precios de contratos anteriores y los precios de mercado.

Conforme al artículo 100 de la LCSP, en la Cláusula 5ª de este Pliego de Cláusulas el desglose de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, en este caso el XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos (Resolución 7 de octubre de 2019 de la Dirección General de Trabajo), será el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	ANUAL	PLUS CONVENIO	ANTIGÜEDAD 3 AÑOS	ANTIGÜEDAD 6 AÑOS	ANTIGÜEDAD 9 AÑOS
Nivel 1. Licenciados y titulados 2.º y 3.er ciclo universitario y Analista	23.973,88	2.349,69	27.639,75	28.955,93	30.272,11

Teniendo en cuenta los costes de Seguridad Social de la empresa de 36,60%, los costes de personal son los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	SALARIO NETO ANUAL (€)	COSTE ANUAL INCLUIDA SEGURIDAD SOCIAL (€)	COSTE DURACIÓN CONTRATO (2 AÑOS) (€)	DEDICACIÓN MEDIA	IMPORTE (€)
1 Delegado del consultor con 10 años de antigüedad	30.272,11	41.351,70	82.703,40	20%	16.540,68
1 Ingeniero Agrónomo o técnico competente con 5 años de antigüedad	27.639,75	37.755,90	75.511,80	15%	11.326,77
1 Licenciado en Derecho con 5 años de antigüedad	27.639,75	37.755,90	75.511,80	15%	11.326,77
1 Técnico tasador con 5 años de antigüedad	27.639,75	37.755,90	75.511,80	3%	2.265,35
TOTAL COSTES SALARIALES (€)					41.459,57

Por otro lado, el desglose del presupuesto en costes directos e indirectos resultaría:

Costes directos:	Costes salariales	41.459,57 €
	Equipos informáticos y topográficos, vehículos, seguros de transporte, material de oficina...	2.100,43 €
Costes indirectos		5.940,00 €

El presupuesto base de licitación sin IVA asciende a 49.500,00 Euros. A esta cantidad se le aplica el IVA del 21%, ascendiendo el presupuesto base de licitación IVA incluido a 59.895,00 €.

El valor estimado del contrato es el que figura en la casilla segunda del apartado 4 del Cuadro de Características del presente Pliego.

Para el cálculo del valor estimado (conforme al artículo 101.5 de la LCSP) se han tenido en cuenta las siguientes premisas:

- Los precios aplicados en contratos con similares prestaciones.
- Los costes derivados de las normativas laborales vigentes, en concreto del "XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos".
- Los gastos generales de estructura (estimado en un 13% de los costes directos) y el beneficio industrial del contratista (estimado en un 6% de los costes directos).
- Los costes indirectos asociados y costes directos de equipos informáticos, topográficos y otros.

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El precio del contrato se irá abonando a la finalización de cada Fase o hito descritos en el presupuesto, a excepción de la Fase I como se ha descrito anteriormente, previa la conformidad por parte del Director del Contrato. No obstante lo anterior, si tras el abono de una fase quedase pendiente de ejecución, para alguno de los expedientes o fincas algún trabajo incluido en dicha fase que surgiera con posterioridad (por ejemplo, sin que ello resulte limitativo, dentro de los trabajos de la *Fase III: Gestión y pago de mutuos acuerdos. Negociación oficial, requerimiento Hojas de Aprecio, preparación Hojas de Aprecio Beneficiaria*, puede suceder que se elabore y envíe, por parte de la Beneficiaria, la Hoja de Aprecio de una finca que figure en el Catastro como rústica y que se valore como tal, pero el propietario demuestre que la calificación ha pasado a ser urbana, lo que conllevaría la necesidad de preparar una nueva Hoja de Aprecio), el adjudicatario estará obligado a realizar dicho trabajo sin percibir por ello un mayor importe del ya abonado estipulado por contrato, al estar incluido en el precio del contrato todos los trámites hasta la finalización del procedimiento expropiatorio para la totalidad de las fincas afectadas.

6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, en aplicación de los artículos 159 LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

La presente contratación se anunciará en el Perfil de contratante de ACUAMED incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de ACUAMED (www.ACUAMED.es) en los plazos previstos en el artículo 159 LCSP.

6.1. Órgano de contratación.

El contrato será adjudicado por el Presidente de ACUAMED.

6.2. Mesa de contratación.

No aplica en contratos adjudicados por el Presidente de ACUAMED.

6.3. Perfil de contratante.

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través Perfil de contratante de ACUAMED incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de ACUAMED (www.ACUAMED.es).

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

7.1.- Capacidad.

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y la acrediten según los requerimientos y por los medios que se especifican recogidos en el **apartado 12** del Cuadro Resumen que acompaña al presente, no hallándose, además, comprendidas en prohibición de contratar.

7.1.1. Empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7.1.2. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.1.4. Normas especiales sobre capacidad.

7.1.4.1. Personas jurídicas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.1.4.2. Uniones de empresarios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo LCSP, se pronuncie sobre aquellos.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y

cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa (de obras o servicios, según proceda), sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el presente artículo, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:

a) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que se haya efectuado su explotación durante al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.

b) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

c) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

La información pública de los contratos adjudicados a estas uniones incluirá los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas, sin perjuicio de la publicación en el Registro Especial de Uniones Temporales de Empresas.

7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.1.4.4. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar con ACUAMED las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o

social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 del mismo texto legal.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 LCSP, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con ACUAMED las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 LCSP por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 LCSP, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 LCSP.

3. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La competencia y procedimiento para apreciar la concurrencia de prohibición de contratar se ajustarán a las determinaciones del artículo 72 LCSP.

7.2. Solvencia.

7.2.1. Exigencia de solvencia.

Los empresarios deberán acreditar los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica y profesional que se recogen en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen del presente Pliego.

7.2.2. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.

Los empresarios deberán acreditar que disponen de los medios indicados en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen del presente Pliego.

7.2.3. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140, todos ellos del mismo texto legal.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

En el caso de los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el correspondiente pliego con indicación de los trabajos a los que se refiera.

7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental

7.2.4.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

No aplica.

7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

No aplica.

7.2.5. Acreditación del cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral

No aplica.

7.3.- Garantía provisional

No se exige.

8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

8.1.- Contenido de la documentación.

La que se especifica en el apartado 11 del Cuadro-Resumen de este pliego.

8.1.1. Protección de datos.

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, “ACUAMED”), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que ACUAMED es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, o servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que ACUAMED realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a ACUAMED, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a ACUAMED de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a ACUAMED confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, ACUAMED dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección: ACUAMED. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.
- Por correo electrónico: protecciondatos@ACUAMED.es

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

8.1.2. Contenido del Sobre Único: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

La que con tal referencia se detalla en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este Pliego.

Se observarán las reglas contenidas en el art. 159 LCSP e incluirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 JCSP. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo I al pliego recogerá esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

Informe sobre pertenencia a grupo de empresas: Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa manifestación de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si han presentado proposiciones

Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP). (Esta inscripción sólo es exigible a partir del 9 de septiembre de 2018). En el caso en el que el licitador no se encuentre inscrito en el Registro mencionado, deberá presentar la documentación indicada en los apartados 12.2 y 12.3 del cuadro resumen.

8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.

8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones.

Las personas o entidades que deseen participar en la licitación presentarán sus ofertas utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta LCSP en la dirección que se indica en el **apartado 11** del Cuadro-Resumen de este pliego.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar en sus propuestas una *dirección de correo electrónico habilitada* de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, para la práctica de las comunicaciones que se deriven del concurso, o que de cualquier manera puedan afectar al licitador. Se indicará también una dirección postal.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano. No se aceptará ningún documento que presente omisiones, erratas o enmiendas o que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego, de su Cuadro-Resumen y del Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de presentarse proposición sometida a condición la misma quedará excluida de la presente licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las especialidades previstas en la LCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con ACUAMED en la dirección indicada en el **apartado 11** del Cuadro-Resumen.

El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. Si el expediente ha sido calificado de urgente, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo.

8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación será procedimiento abierto simplificado, en aplicación del artículo 159 de la LCSP.

9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, el día y hora indicados en los anuncios, se procederá a la apertura y calificación de las ofertas presentadas por los licitadores en el sobre único.

En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de las proposiciones económicas y los criterios evaluables de forma automática.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, el órgano de contratación procederá a:

- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato y cualquier otra documentación que no esté inscrita en el ROLECE, todo ello, en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, el órgano de contratación, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º, 2.º y 3º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la documentación justificativa requerida indicada con anterioridad, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento indicado en dicho apartado en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

Adjudicado el contrato y transcurridos el plazo de un mes, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, ACUAMED no estará obligada a seguirla custodiando.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

9.2.- Criterios de valoración de las ofertas.

La valoración de las ofertas se efectuará aplicando los baremos y las fórmulas recogidas en el **apartado 14 del Cuadro-Resumen** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Regulatorias.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, en documento escrito en el plazo de CINCO días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indique en el Cuadro de Características y la constitución de la UTE.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

11.- NULIDAD DEL CONTRATO.

1.- Son causas de nulidad de derecho administrativo del presente contrato las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Será igualmente nulo de pleno derecho cuando concurra alguna de las causas siguientes:

a) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional; o la falta de habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato; o la falta de clasificación, cuando esta proceda, debidamente acreditada, del adjudicatario; o el estar este incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP.

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de ACUAMED, salvo los supuestos de emergencia.

c) La falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el «Diario Oficial de la Unión Europea» o en el medio de publicidad en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

d) La inobservancia por parte del órgano de contratación del plazo para la formalización del contrato siempre que concurran los dos siguientes requisitos:

1.º Que por esta causa el licitador se hubiese visto privado de la posibilidad de interponer recurso contra alguno de los actos del procedimiento de adjudicación y,

2.º Que, además, concurra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le hubiera impedido obtener esta.

e) Haber llevado a efecto la formalización del contrato, en los casos en que se hubiese interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refieren los artículos 44 y siguientes, sin respetar la suspensión automática del acto recurrido en los casos en que fuera procedente, o la medida cautelar de suspensión acordada por el órgano competente para conocer del recurso especial en materia de contratación que se hubiera interpuesto.

f) El incumplimiento de las normas establecidas para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco celebrado con varios empresarios o de los contratos específicos basados en un sistema dinámico de

adquisición en el que estuviesen admitidos varios empresarios, siempre que dicho incumplimiento hubiera determinado la adjudicación del contrato de que se trate a otro licitador.

g) El incumplimiento grave de normas de derecho de la Unión Europea en materia de contratación pública que conllevara que el contrato no hubiera debido adjudicarse al contratista, declarado por el TJUE en un procedimiento con arreglo al artículo 260 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

h) La falta de mención en los pliegos de lo previsto en los párrafos tercero, cuarto y quinto del apartado 2 del artículo 122 LCSP.

3.- Causas de anulabilidad de derecho administrativo.

Son causas de anulabilidad de derecho administrativo del presente contrato las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, las de las reglas contenidas en la presente Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, se incluyen entre las causas de anulabilidad a las que se refiere el párrafo anterior, las siguientes:

a) El incumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la modificación de los contratos en los artículos 204 y 205 LCSP

b) Todas aquellas disposiciones, resoluciones, cláusulas o actos emanados del poder adjudicador que otorguen, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de ACUAMED.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ACUAMED los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

13.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

13.1. Plazo del Contrato.

El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será el indicado en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

El inicio del servicio se producirá al día siguiente de la formalización del contrato.

El plazo del Contrato se podrá prorrogar si así se indica en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a ampliación del plazo alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización previstas en la cláusula 13.4 del presente Pliego.

13.2. Obligaciones del contratista.

El contratista se obliga a cumplir la legislación que le corresponda en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, incluida la materia de subcontratación, seguros, suministro de información en relación con la Ley de Protección de datos, de transparencia, y demás que procedan sin que las relacionadas constituyan un número cerrado.

A efectos del control del cumplimiento de tales obligaciones, ACUAMED, podrá solicitarle en cualquier momento la acreditación de las mismas.

El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger a las personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

13.3. Seguros.

Sin perjuicio de su responsabilidad, y sin que esta cláusula implique cualquier género de limitación al respecto, el contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta los seguros descritos a continuación con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de ACUAMED. Se entiende que las coberturas de dichos seguros nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

La contratación de los seguros no le eximirá de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar serán:

- Responsabilidad Civil

Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía, con un límite de indemnización mínimo por siniestro de 300.000 €. y Responsabilidad Civil Cruzada, en caso de que se subcontraten ciertos trabajos

Este seguro cubrirá también la Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas, con un sublímite de 300.000 € por víctima.

Se deberá nombrar a ACUAMED como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a ACUAMED. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra ACUAMED, sus subsidiarias y su personal.

- Accidentes

Seguro de Accidentes, en el caso de ser obligatorio según el convenio colectivo de trabajo, para todo el personal del Contratista y de sus Subcontratistas,

- Vehículos

Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de este Contrato y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable. En caso de no precisar ningún vehículo, se deberá hacer constar expresamente.

- Otros

Cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

Es obligación y responsabilidad del contratista exigir a cada subcontratista que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en relación con los trabajos de estos subcontratistas y aquéllos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al contratista de su responsabilidad frente a ACUAMED, asumiendo cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y los estipulados en este contrato para el contratista.

13.4. Penalizaciones.

El contratista está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y en general para su total realización, así como el resto de obligaciones previstas en el contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales establecidos o con respecto al plazo final, o incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato, ACUAMED impondrá una penalidad del uno por cien (1%) diario del importe del contrato. En el caso que se supere el veinte por cien (20%) del importe del contrato, ACUAMED se reserva el derecho a resolver el contrato sin indemnización alguna al contratista.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirá a ACUAMED, exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia de la demora.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de ACUAMED.

El importe de las penalidades por demora, se harán efectivas mediante deducción de los mismos en las facturas que se produzcan.

13.5. Condiciones especiales de ejecución.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, tales como:

- La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.

Es condición especial de ejecución que durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá cumplir y acreditar para las nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, de personal asignado al servicio, que al menos el 30% de las mismas es indefinida al objeto de favorecer la estabilidad en el empleo. Para verificar el cumplimiento del porcentaje exigido en cada caso, el contratista deberá facilitar al inicio, cuando transcurra un 50% del plazo del contrato y previo a su finalización, copia de los contratos de las personas trabajadoras contratadas adscritas a la ejecución del contrato.

- También deberá aportar, a solicitud del responsable del contrato, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

- Es condición especial de ejecución, que el adjudicatario respete la normativa vigente en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a ACUAMED, con arreglo estricto a los pliegos y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

- En el caso de que se produzcan nuevas contrataciones o sustituciones del personal asignado al servicio, la empresa adjudicataria deberá garantizar que el trabajador que se incorpore al servicio disponga de los conocimientos y experiencia mínimos exigidos en el presente Pliego, proporcionando al mismo, en caso de que resulte necesario, las acciones formativas que se requieran.

- Por parte de la empresa adjudicataria se fomentará, en el caso de nuevas contrataciones o sustituciones que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato durante el plazo de éste, la adscripción socio-laboral al servicio de personas en riesgo de exclusión social y/o discapacitadas.

Para acreditar lo anterior, el contratista remitirá un informe con periodicidad anual al responsable del contrato, en el que justifique la aplicación de dichas medidas.

El incumplimiento o cumplimiento parcial de las condiciones especiales de ejecución previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades referidas en la cláusula 13.4 del presente pliego y podrá suponer la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.f) de la LCSP, cuando a la obligación contractual se le atribuya el carácter esencial.

Todas las condiciones especiales de ejecución que forman parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

13.6. Cesión de datos.

El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La empresa adjudicataria declara conocer que la prestación del servicio supone la posibilidad de acceder y tratar datos de carácter personal (nombre, DNI, email) y que, como encargada del tratamiento, está obligada a

adoptar las medidas de seguridad que resulten necesarias para garantizar la confidencialidad e integridad en función de la naturaleza de los datos, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La empresa adjudicataria se compromete a guardar bajo su control y custodia todos los datos o ficheros suministrados por la entidad contratante a los que acceda con motivo de la prestación del servicio y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo que resulte estrictamente necesario para la prestación de servicio y de conformidad con los criterios establecidos por ACUAMED, durante el plazo de 1 año, una vez finalizado el contrato, pasado este tiempo la empresa adjudicataria del servicio se compromete a destruir toda la información contenida en los datos y ficheros.

La empresa adjudicataria garantizará la confidencialidad de sus trabajadores y colaboradores, haciéndose responsable del uso indebido de la información de ACUAMED por parte de estos, al tener acceso a toda la información alojada en los servidores informáticos.

La empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar antes de formalizar el contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. Esta documentación deberá presentarse antes de la formalización del contrato.

El contratista está obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato en relación con la información facilitada en la declaración del apartado anterior.

Una vez cumplida la prestación del servicio objeto de la oferta, en el caso de que corresponda, la empresa adjudicataria se compromete, a petición de ACUAMED, a destruir o devolver aquella información que contenga datos de carácter personal que haya sido tratada con motivo de la prestación del servicio.

La obligación de devolver o destruir los datos se extiende sobre toda la información que contenga datos personales a la que haya tenido acceso la empresa adjudicataria con motivo de la prestación del servicio, incluyendo todos los soportes que conste algún dato de carácter personal cuyo responsable sea ACUAMED o se hayan tratado en nombre de ésta.

La empresa adjudicataria se compromete a no copiar o reproducir la información facilitada por ACUAMED, salvo cuando sea necesario para su tratamiento o para implantar las medidas de seguridad a las que está legalmente obligada como encargada del tratamiento.

En este último supuesto, cada una de las copias o reproducciones estará sometida a los mismos compromisos y obligaciones que se establecen en la presente cláusula, debiendo ser destruidas o devueltas, conforme se indica en apartados precedentes.

Estas copias o reproducciones en ningún caso serán utilizadas por la empresa adjudicataria con finalidades distintas de la prestación de los servicios contratados por ACUAMED.

La empresa adjudicataria garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan como encargada del tratamiento en virtud de la normativa en materia de protección de datos personales vigente y para ello se tendrán en cuenta las previsiones contenidas en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

La presente cláusula entrará en vigor a la fecha de la firma del contrato y estará vigente hasta la fecha de terminación de la relación de prestación del servicio por parte de la empresa adjudicataria a favor de ACUAMED y se hayan cumplido las obligaciones contempladas en ella, con independencia de cualquier otra obligación de carácter legal que fuera aplicable a las partes tras la terminación de dicha relación.

No obstante, lo anterior, la vigencia de las cláusulas relativas a la confidencialidad se extiende más allá de la terminación del contrato de servicios acordado entre las partes durante el plazo de 1 año, una vez finalizado el contrato, pasado este tiempo la empresa adjudicataria del servicio se compromete a destruir toda la información contenida en los datos y ficheros.

14.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del

Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

Los actos que se dicten por el poder adjudicador podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del Departamento al que esté adscrita ACUAMED, en este caso el Ministro para la Transición Ecológica, siendo sus decisiones recurribles ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

NO cabe recurso especial en materia de contratación.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

Que dicha empresa dispone de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional requerida para concurrir a la presente contratación. (En caso de que no disponga de la misma, deberá indicar lo que proceda a continuación) Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente (marcar el que proceda):

a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar la oferta presentada (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresas que integrarán la futura UTE).

b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes..... Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un

1º.- Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento / Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento: (Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

2º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica ni la empresa en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, estando la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3º.- Que se encuentra vigente la escritura pública de constitución societaria y de poder de representación por el que actúa.

4º.- Que se compromete, caso de ser adjudicatario, a ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por ACUAMED, de realizar las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado del Contratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Contrato.

5º.- No haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

6º.- Que la oferta que presentamos garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

7º.- Haber examinado todos los documentos que forman parte de la licitación. Tener en cuenta todo lo anterior a la hora de la estimación de los precios, plazos y procedimientos para la ejecución del servicio, estando al tanto de que ACUAMED no admitirá ninguna reclamación si alguno de los factores mencionados en este subapartado condicionara la ejecución de los trabajos.

8º.- El licitador declara que..... (indicar lo que proceda NO/SI) tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos. Los servidores o los servicios asociados a los mismos serán subcontratados a(INDICAR nombre o el perfil empresarial).

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 20....

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle, número..... con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto simplificado, del Contrato de Servicio, se compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de Euros (..... €), (*) IVA no incluido, desglosado de la siguiente manera:

**(Deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).*

..... a ... de de 20....

ANEXO III
MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

AVAL

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito), (NIF) y en su nombre y representación Dony Don, con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del contrato de Servicio del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria concon renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E., S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a de de 20.....

SEGURO DE CAUCIÓN

Se presentará en base al modelo del Reglamento de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto 1098/2001.

ANEXO IV
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

El objeto del presente pliego es definir y regular el ámbito por el que se regirá la asistencia técnica para la realización de los trabajos de replanteo, la comprobación de los datos de proyecto facilitados por ACUAMED consistentes, entre otros, como más adelante se desarrollará, en planos parcelarios y superficies afectadas, depuración de la relación de titulares de bienes y derechos afectados, depuración de las fichas y valoraciones individualizadas, así como el soporte técnico, jurídico y administrativo en las diferentes fases y actos que forman parte del proceso expropiatorio y la realización de los trabajos auxiliares y complementarios que sean necesarios con motivo de las expropiaciones originadas por la ejecución de las obras.

Los trabajos a realizar son los que se relacionan seguidamente, teniendo en cuenta que su finalidad es la de servir para la obtención de los terrenos sobre los que se ejecutarán las obras, el desarrollo de la expropiación de los bienes y derechos afectados por el Proyecto de referencia conforme determina la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, y la posterior inscripción en el Catastro y en su caso en el Registro de la Propiedad de los bienes y derechos expropiados en pleno dominio y si se trata del Registro tanto en pleno dominio como en servidumbre. Por esta razón, los trabajos a realizar deben concretarse en unos documentos de contenido y extensión que a criterio de ACUAMED sean suficientes para alcanzar los fines perseguidos.

El consultor adjudicatario deberá contar con los programas informáticos necesarios tanto para la preparación de los documentos que conlleva el proceso expropiatorio como para el control y gestión de los mismos y de la documentación que presentan los afectados.

El alcance de los trabajos será, al menos, el que se relaciona a continuación:

- Trabajos de la Fase I: comprobación sobre el terreno de los datos del Anejo, confección planos definitivos, replanteo y estaquillado, preparación fichas de campo.
Investigación de la propiedad, elaboración del pliego de razonamientos y valoración, preparación información pública y contestación a alegaciones. Preparación y envío citaciones Actas Previas a la Ocupación.
- Trabajos de la Fase II: Levantamiento de las actas previas a la ocupación, cálculo de depósitos previos e I.R.O. y en su caso levantamiento de actas de ocupación. Pago o consignación depósitos previos e I.R.O. y notificación de la ocupación.
- Trabajos de la Fase III: Gestión y pago de mutuos acuerdos. Negociación oficial, requerimiento Hojas de Aprecio, preparación Hojas de Aprecio Beneficiaria.
- Trabajos de la Fase IV: Gestión y pago de cantidades concurrentes, preparación expedientes al Fiscal, preparación expedientes al Jurado.
- Trabajos Fase V: Inscripción en el Catastro y en su caso en el Registro de la Propiedad, elaboración de planos de las expropiaciones con las afecciones definitivas, pago o consignación del justiprecio por Resolución del Jurado en el caso de que se dictamine mientras el contrato se encuentra vigente y de los intereses de demora correspondientes, elaboración de informes sobre la conveniencia de recurrir las Resoluciones del Jurado en el caso de que se éstas resuelvan mientras el contrato esté vigente.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato se corresponde con la contratación del servicio de Asistencia Técnica a las expropiaciones para la ejecución de las Obras incluidas en la subactuación urgente 3.4.d.2 correspondientes al denominado "**Proyecto de la red de transporte de los Sectores 18 y 19 para la modernización de los regadíos de la Acequia Real del Júcar T.M. Alghemesí (Valencia)**".

El citado proyecto queda enmarcado dentro de una serie de actuaciones en los regadíos de la Comunidad Valenciana con la finalidad de conseguir unas mejoras sustanciosas en sus sistemas de regulación, transporte, distribución y aplicación de los recursos hídricos, racionalizando el consumo y favoreciendo su ahorro. A su

vez se pretende mejorar las condiciones y calidades de las infraestructuras agrarias y la forma de vida de los regantes con la integración de modernos sistemas de gestión en las prácticas agrícolas

Asimismo, esta actuación se encuentra incluida en el listado de inversiones del Anexo II del Plan Hidrológico Nacional aprobado por la Ley 10/2001 de 5 de julio, con la denominación “Obras de modernización de la Acequia Real del Júcar”.

El objeto del Proyecto es el de la construcción de las obras relativas a las conducciones de las redes de transporte de los Sectores 18 y 19, cuya finalidad en el sistema hidráulico planificado consiste básicamente en la red de tuberías que conectan la tubería bicolectora (red en alta) construida por la Confederación Hidrográfica del Júcar, con los cabezales de las redes de distribución (red en baja) de los sectores objeto de la actuación.

Partiendo de la línea piezométrica de servicio de la Red en Alta, se diseña la red de transporte de forma que, con el adecuado comportamiento de sus parámetros hidráulicos, permite aportar las necesidades de los cabezales que han sido definidas y justificadas en los proyectos respectivos de las redes de distribución.

La conducción de transporte prevista en el citado Proyecto, además de abastecer los Sectores 18 y 19 dispondrá de dos bridas ciegas a partir de las cuales en un futuro se iniciará la conducción de transporte que abastecerá a los cabezales de riego del Sector 17.

Las obras de las redes de transporte objeto del Proyecto Constructivo quedan emplazadas en los términos municipales de Algemés y Guadassuar, ambos en la provincia de Valencia.

La delimitación geográfica de los sectores afectados por la red de transporte objeto del Proyecto y su superficie se indica a continuación:

- Sector 18: comprende una superficie de 338 hectáreas, en el término municipal de Algemés. Sus límites vienen determinados al norte por el río Magro, al sur por el límite del término municipal de Algemés con Alzira, al este con el núcleo urbano de Algemés y al oeste con el límite del término municipal de Algemés con Guadassuar.

- Sector 19: comprende una superficie de 201 hectáreas, en el término municipal de Algemés. Sus límites vienen determinados al norte por el núcleo urbano de Algemés, al sur por el límite del término municipal de Algemés con Alzira, al este por el río Júcar, y al oeste por la línea de ferrocarril.

Para la ejecución de la actuación descrita en el presente Proyecto Constructivo se han definido tres tipos de afecciones: expropiación total, servidumbre y ocupación temporal.

Se expropiarán en pleno dominio las superficies necesarias para la instalación de arquetas y elementos auxiliares permanentes que tengan por objeto una correcta explotación de la Red de Riego a construir.

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terreno sobre las que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, que tendrá lugar en aquellas ocasiones en que la conducción quede soterrada. En estos casos es necesaria la imposición de esta limitación del dominio del inmueble ya que debe de quedar permanentemente a disposición de la propiedad de las infraestructuras para la realización de labores de mantenimiento de la conducción a la vez que limitar la plantación o construcción de vuelo en las zonas afectadas.

Para el mantenimiento de conducciones se ha previsto un ancho de servidumbre de dos (2) metros, considerando un metro a cada lado del eje de la tubería en todo el trazado.

En la franja de servidumbre y una vez finalizadas las obras, el propietario mantendrá la titularidad de los terrenos y podrá disfrutar de los aprovechamientos compatibles con la conducción instalada, con las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a ochenta (80) centímetros a una distancia inferior a un (1,00) metro a contar desde el eje de la canalización destinada al transporte de agua para riego, así como plantar árboles o arbustos de tallo alto en la franja de dos (2,00) metros de servidumbre.

2. Una vez enterrada dicha conducción, se establecerá sobre el terreno ocupado por la misma, una servidumbre acueducto sobre la que se prohíbe levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni efectuar acto alguno que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento del colector y sus elementos anejos a una distancia inferior a un (1,00) metro del eje de trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que para cada caso fije la entidad Beneficiaria.

3. Se acuerda el libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener y reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso de los daños que pudieran ocasionarse.

Se define como ocupación temporal la superficie de terreno que es necesario ocupar para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras descritas en el presente proyecto por un periodo de tiempo coincidente con el plazo de ejecución de las obras y tras el cual se restituye al estado anterior al comienzo de los trabajos. El periodo de tiempo necesario de las ocupaciones temporales tendrá una duración de seis meses desde el inicio de las obras en las parcelas afectadas.

En el caso del proyecto que nos ocupa la anchura de las franjas de terreno a ocupar se establece en diez (10) metros de ancho en aquellos casos en que las parcelas afectadas lindan con caminos paralelos al eje de la traza de la tubería y cuyas características permitan el tránsito de maquinaria y de quince (15) metros en aquellos casos que no se cumpla la condición anterior, o sea necesario por las características y tipología del terreno.

Las franjas de terreno afectadas por la ocupación temporal, se emplearán principalmente para el acopio de tierra, tráfico de maquinaria, depósito de materiales y en general para todas aquellas acciones que sean necesarias para la correcta ejecución de las obras.

Según estos criterios se han evaluado todas las expropiaciones, servidumbres y ocupaciones temporales. Las superficies totales afectadas en m² se detallan a continuación:

**RED DE TRANSPORTE DE LOS SECTORES 18 Y 19 PARA LA MODERNIZACIÓN
DE LOS REGADÍOS DE LA ACEQUIA REAL DEL JÚCAR**

AFECCIONES	SUPERFICIE (m2)		TOTAL
	GUADASSUAR	ALGEMESÍ	
EXPROPIACIÓN	23,10	216,60	239,70
SERVIDUMBRE	11.701	1.483	13.184
OCUPACIÓN TEMPORAL	8.637	62.022	70.659
TOTAL	20.361,10	63.721,60	84.082,70

El Anejo N° 14 de Expropiaciones del proyecto incluye la relación de parcelas afectadas que, en principio, son 136, y la valoración de los terrenos afectados, que según el citado documento asciende a 183.708,18 Euros. Es importante significar que ambos datos han sido establecidos a título orientativo y no vinculantes, pues tal y como se ha reflejado en el Presupuesto que forma parte del presente Pliego de Cláusulas Regulatorias, el número de fincas puede verse modificado tras la comprobación en campo de los bienes y derechos efectivamente afectados, por lo que para el abono del precio del Contrato no se tendrá en cuenta el número de expedientes totales, sino la ejecución de cada unidad de obra descrita en el Presupuesto, las cuales serán detalladas a continuación.

3. DOCUMENTOS QUE SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR

ACUAMED suministrará al Adjudicatario la información disponible procedente del proyecto, incluyendo la Memoria y el Anejo N°14 de Expropiaciones del Proyecto Constructivo, y en su caso las separatas de valoración que serán utilizados como información de base para elaborar las relaciones de propietarios, bienes y derechos afectados y su valoración. Dicha información de base se deberá verificar exhaustivamente en todos sus aspectos. Se facilitará asimismo la documentación relativa al Proyecto que pueda ser útil para el desarrollo de sus funciones, tal como la Información Pública a efectos sustantivos, que se realiza previamente a la Aprobación del Proyecto, y la Aprobación del mismo.

ACUAMED suministrará al consultor todos los datos obrantes en el Catastro sobre las parcelas en las que haya que actuar previa petición del mismo en el formato que se le suministrará.

4. DESCRIPCIÓN TRABAJOS A DESARROLLAR.

El Consultor realizará todos los trabajos necesarios para la gestión completa de las expropiaciones objeto del Contrato, que comprenderá las correspondientes a la obra que definitivamente se ejecute en el Proyecto mencionado. A continuación se relacionan las actividades previstas según las fases de desarrollo de los trabajos, entendiéndose que esta relación no tiene carácter limitativo sino que están incluidas todas las que sean necesarias.

4.1 Fase I: Comprobación sobre el terreno de los datos del Anejo de expropiaciones, confección de los planos definitivos, replanteo y estaquillado, preparación de las fichas de campo. Investigación de la propiedad, elaboración del pliego de razonamientos y valoración, preparación información pública a efectos expropiatorios y contestación a alegaciones en caso de que se produjeran durante este periodo.

Esta fase se iniciará al día siguiente a la firma del contrato y terminará tras la información pública y eventuales contestaciones de alegaciones para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación. Incluirá, por tanto, todos los trabajos y gestiones necesarias para lograr los siguientes objetivos:

- a) Comprobación sobre el terreno de los datos que figuran en el Anejo de Expropiaciones del Proyecto de Construcción. En concreto, se cotejará el emplazamiento, naturaleza, linderos, titularidades, cultivos, edificaciones, instalaciones y demás bienes y derechos afectados (arrendatarios, aparceros, etc.), y se depurarán los datos recogidos en dicho anejo con las declaraciones recogidas en las alegaciones que pudieran haber surgido después de la Información Pública, sin perjuicio de corregir aquellas en las que no existieran alegaciones. Se acudirá al Catastro y si es necesario al Registro de la Propiedad para corregir y/o completar dichos datos, elaborando un informe sobre las carencias/deficiencias encontradas en el Anejo, lo que permitirá a Dirección de Obra modificar aquellos aspectos susceptibles de mejora.

Así mismo, es fundamental realizar las gestiones pertinentes de investigación de la propiedad en el caso de que el titular o la dirección catastral sean desconocidos o insuficientes (consultas por escrito a diversos organismos tales como Ayuntamientos, Policía local, Padrón municipal...)

- b) Una vez contrastada y corregida la información del Anejo de Expropiaciones, procede confeccionar los planos parcelarios definitivos, con delimitación de los bordes de la franja a expropiar, así como los linderos de la totalidad de cada finca, para mejor coordinación con el Catastro y para poder determinar la repercusión de la expropiación sobre el resto de aquella. Estos planos se elaborarán tomando como base los planos parcelarios de los Proyectos de Construcción.

En los planos deberá figurar toda la información necesaria para el correcto desarrollo del procedimiento expropiatorio y en particular en cada una de las parcelas debe constar inscrito dentro de un círculo:

- El código municipal geográfico nacional.
- El número de la finca (en el expediente expropiatorio por municipios), polígono y parcela catastral (rústica) o referencia catastral (urbana).

El Consultor facilitará el plano parcelario en soporte magnético CD-ROM en ficheros tipo DWG y DXF.

- c) Confección de las fichas de campo definitivas, con expresión de sus titulares, cultivos, edificaciones, cerramientos, arbolado, etc., así como los datos catastrales del predio, clasificación, linderos, superficie, valor, edificabilidad, etc.
- d) Elaboración de la relación completa e individualizada de todos los bienes y derechos afectados en su versión definitiva, con la descripción de los aspectos materiales jurídicos, según previene el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa concordante con el 17 de su Reglamento, de modo que sirvan para los trámites de información pública.

- e) Preparación y tramitación de la correspondiente información pública a efectos de expropiaciones para la convocatoria al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación y Actas de Ocupación, teniendo siempre presente los plazos legales a los que se halla sujeto dicho trámite.
- f) Elaboración del estudio de valoración con la propuesta de precios de referencia para los distintos tipos de bienes y derechos afectados desglosada por municipios. Se realizará un documento denominado Pliego de Razonamientos, en el cual se cuantificarán de forma razonada los bienes y derechos afectados de cada una de las fincas, lo que permitirá determinar los justiprecios que hayan de ofrecerse a los propietarios por mutuo acuerdo o, en su defecto, pueda sustentar la redacción de las Hojas de Aprecio. Estas deberán quedar prácticamente elaboradas, a falta de subsanar cualquier olvido u error que se detecte en el Acta Previa a la Ocupación. Las valoraciones y, en su caso, las hojas de aprecio deberán ser firmadas por técnico competente.
- g) Con la debida antelación al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, se prepararán las citaciones individualizadas y se procederá a su envío por correo certificado con acuse de recibo; en dichas citaciones deberá aparecer un teléfono de contacto del personal de la empresa consultora, a fin de que en el caso de que el destinatario tenga alguna duda, ésta pueda ser resuelta. Asimismo, se preparará la documentación necesaria para la inserción de anuncios, en los Boletines Oficiales y periódicos que sean legalmente necesarios, así como en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

En el caso de que no se conozca el domicilio de alguno de los afectados, el Consultor tendrá que preparar un oficio al Ayuntamiento correspondiente, adjuntando estas citaciones, con el ruego de que las entregue a los afectados, de conocer su domicilio.

- h) Preparación de la contestación a los afectados, sobre las alegaciones y recursos presentados en la información pública.
- i) Replanteo de las obras y estaquillado del borde de expropiación, si no hubiera sido realizado anteriormente o no permanecieran las estacas, en fechas inmediatamente anteriores al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación
- j) La certificación de esta primera fase de los trabajos está condicionada a la entrega a ACUAMED de la siguiente documentación:
 - Documentación gráfica
 - Documentación literal
 - Estudio de valoración
 - Bases informáticas
 - Replanteo de los límites de las afecciones
 -

4.1.1 Documentación gráfica

Se entregará una colección de los planos de expropiaciones reducidos a DIN A3, escala 1:2000, salvo que debido al pequeño tamaño de las parcelas sea aconsejable ampliar la escala. Se utilizará toda la superficie del DIN A3 no siendo admisible dos tiras por plano.

Como fondo de plano se utilizará la fotografía aérea o la topografía utilizada para la realización del proyecto, incluyendo el trazado principal del mismo.

Sobre la base definida en el párrafo anterior se traspasará el parcelario catastral con las actualizaciones correspondientes si las hubiera. Se realizará con línea negra fina en todo el plano, engrosándola en las zonas en que la parcelas se vean afectadas por la expropiación. Las parcelas se definirán mediante línea continua y las subparcelas mediante líneas de trazos. Se numerará cada parcela en el interior de la misma y se pondrá la letra correspondiente a cada subparcela.

Las parcelas afectadas por la expropiación se numerarán independientemente, empezando por el 1 en cada término municipal, y a cada una de las parcelas se les asignará un círculo o un rectángulo dividido en dos

partes iguales horizontalmente. La mitad inferior se dividirá a su vez en dos partes iguales verticalmente. En la parte superior se pondrá el número de expediente (la numeración por municipio que hemos creado), en las dos partes inferiores se incorporarán los números de polígono y parcela catastrales.

Además de lo descrito anteriormente en cada hoja del plano se pondrá el norte y el término municipal a que corresponde. En caso de haber varios municipios en una hoja se separarán los mismos mediante una línea gruesa de color distinto del negro y no será línea continua.

Por último, en cada hoja se incluirá una leyenda contando los tipos de líneas utilizadas y los círculos o rectángulos utilizados, así como distinguiendo entre los distintos tipos de afecciones. Así mismo se incluirá una leyenda con un plano llave a fin de poder situarse dentro de la expropiación

4.1.2 Documentación literal

Se comenzará con una breve descripción del proyecto de forma que los técnicos de expropiaciones puedan poner al día del mismo a los propietarios que no hayan consultado la información pública.

Listado de propietarios y parcelas

Se compondrá de un listado realizado en DIN A3 apaisado con las siguientes columnas:

Columnas:

- N° de expediente
- Término Municipal
- Referencia catastral
- N° de polígono
- N° de parcela
- Nombre del propietario
- Domicilio
- DNI
- Teléfono
- Valor catastral
- Calificación catastral
- Superficie a expropiar (por parcela) en pleno dominio
- Superficie en servidumbre
- Superficie afectada en ocupación temporal
- Cultivo actual (si hay varios cultivos en la zona a expropiar de una misma parcela, se realizarán varias filas, una por subparcela pero sin dar N° de expediente nuevo y dejando en blanco las siete primeras columnas en todas las filas menos la primera.
- Otros elementos afectados (árboles, vallado, casetas...)

Fichas de las parcelas

En tomo aparte y sin incluirlos en la encuadernación del anejo se aportarán las fichas individuales de cada parcela, en las que se incluirán todos los datos de la parcela que figuren en el listado de propietarios definido en el apartado anterior, así como las características de las construcciones y/o instalaciones afectadas.

De cada parcela se presentará una fotografía aérea con su delimitación catastral y la franja de afección así como cuantas fotografías resulten necesarias para justificar la valoración de las construcciones e instalaciones y del tipo de suelo y cultivo.

4.1.3 Estudio de valoración

La empresa consultora deberá conocer y desarrollar los criterios de valoración de suelos ya sean rurales o urbanos aplicables según la legislación aplicable actualmente, y determinar los valores unitarios de los

diferentes cultivos y aprovechamientos presentes en la zona a expropiar en el Pliego de Razonamientos, aplicando el método de capitalización de rentas según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y en el Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo. Dicho documento debe de ser elaborado y avalado por un perito experto en expropiaciones, que haya acudido con anterioridad al campo y comprobado los bienes in situ, y que argumente y justifique su valoración.

Se analizará la coherencia de los precios unitarios con los actuales valores de mercado existentes en la zona que se obtendrán mediante una investigación de los precios de la tierra en los municipios afectados, y con los precios adoptados por los distintos Jurados de Expropiaciones.

Como resultado de todo ello se presentará a ACUAMED una propuesta de precios unitarios y, aprobada esta, se efectuará la valoración de todas las afecciones finca por finca obteniéndose con ello el presupuesto actualizado de las expropiaciones del proyecto que se presentará al Responsables del Contrato de ACUAMED antes de proceder al ofrecimiento de mutuos acuerdos, en forma de Pliego de Razonamientos que recoja toda la documentación e información necesaria en dicho expediente expropiatorio.

Los mutuos acuerdos de importe superior a 300.000 euros deben ser aprobados previamente por el Consejo de Administración de ACUAMED. A tal efecto, el consultor para todas aquellas fincas cuyo presupuesto de expropiación supere dicha cantidad deberá preparar un informe de tasación firmado por un ingeniero agrónomo colegiado o, en su caso, por un arquitecto.

4.1.4 Bases informáticas

Se entregarán las siguientes bases:

- Base informática con los planos de las de expropiaciones preparados en formato DWG, DXF.
- Base de datos de la relación de bienes y derechos publicados en formato Excel o similar, que será el embrión de la base de datos que se irá empleando con nuevas columnas, según modelo que facilitará ACUAMED, a fin de llevar actualizado todo el proceso expropiatorio. Esta base de datos estará enlazada con los diversos documentos a emitir a lo largo del proceso, a fin de utilizar sus datos, sin tener que copiarlos evitando errores.

Para el cumplimiento de lo anterior el consultor deberá instalar en los equipos indicados por ACUAMED la correspondiente aplicación informática que permita la gestión adecuada de los expedientes expropiatorios generados y la actualización de los datos al menos semanalmente.

4.1.5 Replanteo de los límites de las afecciones

Comprobación de la red de bases de replanteo exteriores a la obra, facilitada por la empresa redactora de los Proyectos de Construcción, reponiendo las que hayan desaparecido o sufrido daños quedando inutilizadas.

Se comprobarán, repondrán y marcarán mediante estacas el eje de la obra y los límites de las afecciones (pleno dominio, servidumbre y ocupación temporal), siendo éstas de otro color.

Se realizará el replanteo y estaquillado de los límites de las afecciones en los linderos de las fincas afectadas, en los vértices de cambio de alineación y en los puntos de cambio de anchura de las afecciones. Se añadirán todos los puntos intermedios que sean necesarios para que todas las estacas sean visibles entre sí, no superando en ningún caso la distancia entre ellas de 75 metros. Así mismo se comprobarán y repondrán las estacas hasta que se realice la ocupación material de los terrenos afectados.

Las estacas serán de tamaño suficiente para su identificación desde las adyacentes y estarán numeradas y pintadas con los distintivos que se señalen, teniendo en cuenta que deben quedar claramente diferenciadas de otras que pudieran encontrarse sobre el terreno pertenecientes trabajos u obras ajenas.

La empresa consultora grafiará sobre planos de la planta del Proyecto Constructivo a E/1:1000 todas y cada una de las estacas haciendo constar su numeración y adjuntará foto de las mismas y croquis con referencias a puntos fijos y significativos, exteriores a la obra, de manera que en cualquier momento se puedan reponer.

La cartografía también se presentará reducida en A-3, a escala 1:2.000 y sobre base fotográfica.

4.2 Fase II: Levantamiento de actas previas a la ocupación, cálculo de los depósitos previos e indemnización por rápida ocupación y levantamiento de las actas de ocupación. Pago o consignación depósitos previos e I.R.O. y notificación de la ocupación.

Esta fase se iniciará con el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y finalizará con la efectiva ocupación, de los bienes y derechos expropiados. Incluirá, por tanto, todas las actuaciones y gestiones necesarias para lograr la disponibilidad de terreno y en particular los siguientes trabajos:

- a) En las fechas señaladas en la convocatoria, el Consultor asistirá y coadyuvará al Director del Contrato en el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación. Durante el levantamiento de estas Actas, el Consultor deberá desplazar a los Ayuntamientos el equipo humano y material suficiente, a criterio de la Dirección de los trabajos, para proporcionar el soporte técnico, jurídico y administrativo contratado y garantizará la exactitud de los datos aportados, debiendo subsanar in situ cualquier incidencia relacionada con los mismos.

El equipo de trabajo desplazado estará compuesto por el personal necesario para cumplir con total garantía, y en el plazo previsto, las tareas necesarias durante el tiempo que dure el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación. Asimismo, el personal del Consultor deberá realizar una correcta asistencia al afectado y darle todas las explicaciones necesarias. El Consultor, si fuera requerido a ello, se desplazará con el afectado al terreno, informando a éste del alcance de la expropiación.

Las Actas Previas podrán elevarse a Actas de Ocupación definitivas, y podrán ser, asimismo, el soporte de posibles mutuos acuerdos si se ofrecieran en ese momento.

- b) El Consultor, una vez finalizado el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación, presentará un informe de incidencias, recogiendo las manifestaciones vertidas en las mencionadas Actas. Igualmente propondrá al Director de los trabajos las contestaciones al afectado en forma resolutoria de los casos procedentes.
- c) El Consultor, a la vista de los datos reflejados en las Actas Previas a la Ocupación, actualizará, si procede, tanto las fichas individuales de cada finca como los planos parcelarios de expropiación.
- d) A la vista de las Actas Previas a la Ocupación y en aquellos casos en los que no se hubiera conseguido la ocupación definitiva de los terrenos; o bien, aun habiendo permitido la ocupación, la propiedad no hubiera demostrado la titularidad del predio afectado al Consultor, calculará y solicitará al Director las cantidades que en concepto de Depósito Previo a la Ocupación e Indemnizaciones derivadas por la Rápida Ocupación, establece el Art.52 de la Ley de Expropiación Forzosa en sus consecuencias 4ª y 5ª.
- e) Una vez aprobado por la Dirección de los trabajos el Expediente de Depósitos Previos e Indemnizaciones por la Rápida Ocupación, el Consultor realizará la convocatoria al levantamiento de las Actas de Ocupación, notificando, asimismo, al afectado sobre las valoraciones practicadas.
- f) En aquellos casos en los que el afectado no se pronunciara sobre la percepción de las cantidades aludidas, el consultor preparará la documentación necesaria para su consignación, antes del levantamiento de Actas de Ocupación, en la Caja General de Depósitos.
- g) En los días señalados al efecto, el Consultor asistirá y coadyuvará al pago de los Depósitos Previos e Indemnizaciones por Rápida Ocupación y al levantamiento de las Actas de Ocupación, bien por pago o bien por consignación pudiendo iniciar, si procediera, la fase de justiprecio establecida en la Ley de

Expropiación Forzosa. Previamente, habrá confeccionado las nóminas y el resto de documentación necesaria para el pago.

- h) En caso de que en lugar de levantarse las correspondientes Actas de Ocupación se comunicase por escrito la consignación de los Depósitos Previos e Indemnizaciones por Rápida Ocupación y la ocupación administrativa de las fincas, el Consultor redactará dicho documento y recabará la firma por parte del Representante de la Administración, procediendo al envío inmediato a los interesados.
- i) Elaboración de informes relacionados con recursos presentados y formulación de propuestas de contestación a alegaciones de los interesados producidas en esta fase.
- j) Levantamiento independiente de Actas Previas a la Ocupación o Actas de Ocupación en segunda convocatoria si por circunstancias especiales fuera necesario su realización.

Para la realización de estos trabajos, el Consultor desplazará a los Ayuntamientos un equipo humano y material suficiente para proporcionar asistencia técnica, jurídica y administrativa al pago de Depósitos Previos e Indemnizaciones por la Rápida Ocupación y al levantamiento de las Actas de Ocupación, debiendo resolver cualquier incidencia que se presente en el transcurso del acto. Dicho equipo deberá estar formado por lo menos por el personal del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación.

4.3 Fase III: Gestión y pago de mutuos acuerdos. Negociación oficial, requerimiento Hojas de Aprecio, preparación Hojas de Aprecio Beneficiaria.

Esta fase se iniciará una vez asegurada la efectiva ocupación de los terrenos y finalizará con la remisión de las Hojas de Aprecio de la Beneficiaria a los afectados. Incluye los siguientes trabajos:

- a) Tras el levantamiento de Actas de Ocupación o la notificación de ocupación a los interesados, el Consultor preparará el programa de citaciones individualizadas para negociación oficial, o la remisión de la propuesta de mutuo acuerdo en los casos en los que no se haya realizado previamente. A continuación, el Consultor efectuará el envío de las citaciones, señalando día y hora de la entrevista, o remitirá las propuestas de mutuo acuerdo según órdenes del Director y en los mismos términos expresados en las citaciones del procedimiento general.

El Consultor prestará a la Dirección de los trabajos el apoyo negociador conveniente, para lograr el mutuo acuerdo en cada finca siempre que éste y aquella negociación se produzcan hasta la fecha límite fijada por el Director.

- b) Una vez formalizados los mutuos acuerdos el Consultor preparará los expedientes económicos de valoración que comprendan uno o varios mutuos acuerdos alcanzados, agrupados por términos municipales, a los efectos de su tramitación administrativa.
- c) Transcurrido el plazo indicado, sin resultados positivos, se entenderá iniciada la fase de justiprecio contradictorio, requiriendo al afectado para que en el plazo de veinte (20) días a contar desde el siguiente al de la notificación de la Dirección de los trabajos presente hoja de aprecio razonada, concretando el valor del bien que se le expropia.
- d) Concluido el plazo concedido sin que el afectado haya remitido su hoja de aprecio, el Consultor preparará la hoja de aprecio. Preparará también las hojas de aprecio en los casos que el afectado haya cursado la suya dentro del plazo requerido al efecto. En este último caso, en la hoja de aprecio de la Beneficiaria deberá rechazarse expresamente la del expropiado argumentando de forma contundente dicho rechazo, basándose en la LEF y en los métodos actuales de valoración del suelo. Para ello deberá estar confeccionada por un letrado que conozca a la perfección la LEF y su aplicación en cada caso.

De la misma manera, la valoración incluida en la hoja de aprecio de la Beneficiaria debe de estar perfectamente justificada y basada en los precios ofrecidos en el mutuo acuerdo, por lo que éste deberá de estar perfectamente calculado por el perito para evitar futuros problemas a la hora de justificar nuestra hoja de aprecio.

4.4 Fase IV: Gestión y pago de cantidades concurrentes, preparación de expedientes al Ministerio

Fiscal, preparación y envío de expedientes al Jurado.

Esta fase se iniciará tras el envío de la Hoja de Aprecio de la Beneficiaria, y finalizará con la remisión de los expedientes de valoración contradictoria al Jurado Provincial de Expropiación. Incluye los siguientes trabajos:

- a) Tras el envío de las Hojas de Aprecio de la Beneficiaria, en las que se dará la posibilidad de percibir el importe estipulado en las mismas, el Consultor preparará los expedientes económicos de tramitación del límite de acuerdo o cantidad concurrente descrita en el artículo 50.2 de la Ley de Expropiación Forzosa tras el plazo que se determine para dicho pago.
- b) En el supuesto de que el interesado rehúse el cobro, la cantidad correspondiente será consignada en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
- c) En los supuestos de incomparecencia de propietarios o titulares citados, se formularán los escritos y expedientes necesarios para que el Ministerio Fiscal entienda las diligencias expropiatorias. Igual trabajo se llevará a término con los titulares incapacitados y sin tutor; o persona que le represente; o cuando la propiedad fuera litigiosa.

Es necesario recalcar que, al margen de la Fase en que os encontremos, el Consultor deberá cumplir en todo momento con lo contenido el Artículo 44 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referente a la notificación infructuosa, mediante la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicha notificación en el caso de que ésta haya sido devuelta.

d) Notificada al propietario la hoja de aprecio y concluido el plazo de los diez días de alegaciones sin que el afectado haya hecho uso de este derecho según consta en la Fase III descrita anteriormente, el Consultor propondrá al Director la remisión del expediente al Jurado Provincial de Expropiación, con traslado de la documentación y valoraciones existentes en dicho momento. Así mismo preparará dicha documentación en todos aquellos casos en que el expropiado remita el rechazo a la Hoja de Aprecio, dentro del plazo establecido al efecto. En ambos casos, si se considera conveniente, el Consultor elaborará un informe al Jurado Provincial de Expropiación de los criterios valorativos adoptados por ACUAMED, e informará en los casos que procedan, sobre la Hoja de Aprecio del expropiado.

4.5 Fase V: Inscripción en el Catastro y en su caso en el Registro de la Propiedad, modificaciones que den lugar a desafectaciones o nuevas afectaciones, valoraciones adicionales. Elaboración de planos de las expropiaciones con las afecciones definitivas. Si el JPEF resuelve dentro del plazo del Contrato, pago o consignación del justiprecio por Resolución del Jurado y de los intereses de demora solicitados, y elaboración de informes sobre la conveniencia de recurrir las Resoluciones del Jurado.

- a) Se realizarán los informes correspondientes ante el Catastro para inscripción de las expropiaciones realizadas. Dicho documento incluirá el listado de fincas afectadas en pleno dominio, Actas Previas la Ocupación y/o Actas de Ocupación, y planos de expropiaciones en formato editable y en PDF, actualizados en el caso de que se haya producido algún cambio durante el procedimiento expropiatorio.
- b) De igual manera, si se estima conveniente la necesidad de inscribir registralmente el terreno afectado en pleno dominio y en servidumbre, se procederá a contactar con el Registro de la Propiedad correspondiente y a realizar las gestiones necesarias.
- c) Modificaciones del proyecto que conlleven la modificación de los trabajos realizados dando lugar a desafectaciones y /o nuevas afecciones, que requieran trabajos adicionales del consultor. Se incluyen en estos trabajos las ampliaciones de plazo de ocupación temporal en el caso de que las hubiera, que conlleven nuevos trabajos de campo y preparación de Actas y Hojas de Aprecio Complementarias.
- d) Una vez se conozca de manera definitiva el trazado de la obra en cada finca afectada, lo que se producirá tras llevar a cabo la gestión pertinente para cada expediente, incluyendo posibles modificaciones de trazado o expropiaciones totales, siempre de común acuerdo con la Propiedad, se procederá a elaborar por parte del Consultor los planos de expropiaciones definitivos, que serán

entregados al Director del contrato en formato editable y en PDF. Dichos planos servirán de base para el envío tanto al Catastro como en su caso al Registro de la Propiedad de la documentación para la inscripción del terreno expropiado a nombre del Ministerio de tutela.

- e) Valoraciones singulares, adicionales o complementarias solicitadas por ACUAMED, respecto de los bienes objeto de la expropiación a que se refiere este contrato.
- f) En el caso de que dentro del plazo establecido en el presente Pliego para la terminación del contrato fueran notificadas a ACUAMED las Resoluciones del JPEF, se elaborará por parte del Consultor un informe que estudie, analice y valore los criterios aplicados por el Jurado y las posibilidades de su recurso, atendiendo a la doctrina y jurisprudencia aplicables en el momento y al caso. Elaboración de informes relacionados con recursos presentados y formulación de propuestas de contestación a alegaciones producidas a lo largo de esta fase.
- g) Si las resoluciones emitidas por el Jurado son satisfactorias para ACUAMED y no son recurridas por la Propiedad, lo que implica la aceptación del Justiprecio establecido por el Jurado por ambas partes, el Consultor preparará la documentación para el pago del mismo, incluyendo la comprobación de la titularidad del afectado.
- h) El Consultor calculará igualmente los intereses de demora que establece la Ley de Expropiación Forzosa, una vez efectuados los pagos de las cantidades sobre las que han de girarse.
- i) En el caso de que no pueda acreditarse la titularidad o el propietario fuera desconocido, se preparará la documentación necesaria para la consignación en a Caja General de Depósitos de las cantidades que no se hayan abonado.
- j) Durante el plazo de ejecución de contrato, se realizarán todas las actuaciones necesarias para el desarrollo de los expedientes de desistimiento, reversión o desafectación: comprobación y medición en el terreno, confección de los documentos, gestión del justiprecio, etc.
- k) Al finalizar la llamada Fase V, se procederá a entregar a ACUAMED de cada uno de los expedientes individualizados toda la documentación en papel generada para su archivo y custodia, así como esa misma documentación junto con una relación general en formato informático compatible.

5. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Toda documentación de cualquier clase generada como consecuencia de la ejecución del contrato, en cualesquiera de las fases previstas, deberá ser escaneada por el Consultor y entregada a ACUAMED en soporte informático.

Generado cada documento y, en su caso, una vez suscrito por las partes intervinientes en el mismo, el Consultor lo escaneará para su envío inmediato a ACUAMED en soporte digital y clasificado con la identificación necesaria según el tipo de documento.

Sin perjuicio de lo indicado en los párrafos anteriores, que deberá realizarse por el Consultor con carácter inmediato a la generación de los documentos, el consultor deberá entregar a ACUAMED una copia original de todos los expedientes de expropiación que se irá actualizando, a medida que vaya avanzando la ejecución de los mismos, incluyendo todos los documentos que lo integran.

A la finalización del contrato se deberán contrastar los archivos de ACUAMED del consultor a los efectos de verificar que queda en ACUAMED una copia original completa, en papel y escaneada, de cada uno de los expedientes, así como de la documentación general de la expropiación, publicaciones, alegaciones, etc., y de los planos.

El consultor entregará también a ACUAMED en PDF y en formato editable, una copia de la colección de planos, base de datos específica y actas de ocupación que haya sido enviada al Catastro. Así mismo la documentación necesaria para las inscripciones en el Registro de la Propiedad.

ANEXO V
MODELO DE CONTRATO

ÍNDICE

CLÁUSULAS

Primera.- Interpretación del Contrato.

Segunda.- Objeto del Contrato.

Tercera.- Documentos contractuales.

Cuarta.- Precio y revisión.

4.1. Precio.

4.2. Revisión.

Quinta.- Pago del Precio.

5.1. Valoración del Servicio.

5.2. Abono de las certificaciones.

Sexta.- Plazo.

6.1. Plazo del Contrato.

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

Séptima.- Programa de trabajos.

Octava.- Permisos y licencias.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.2. Obligaciones de ACUAMED.

Novena.- Dirección del Servicio.

Décima.- Personal del Contratista.

Undécima.- Subcontratación.

Duodécima.- Ejecución del Servicio.

Décimo Tercera.- Obligaciones y medios del Contratista para la realización del Servicio.

Décimo Cuarta.- Información a preparar por el Contratista.

Décimo Quinta.- Publicaciones y reportajes sobre la realización del Servicio.

Décimo Sexta.- Riesgo del Contrato.

Décimo Séptima.- Obligaciones fiscales, laborales, de protección del medio ambiente, de seguridad y salud y sociales y de suministro de información.

- Décimo Octava.- Supervisión e inspección del Servicio.
- Décimo Novena.- Control de Calidad.
- Vigésima.- Comprobación por parte de ACUAMED. Recepción del Servicio.
- Vigésimo Primera.- Liquidación.
- Vigésimo Segunda.- Garantías.
- Vigésimo Tercera.- Período de Garantía. Obligaciones del Contratista durante el Plazo de Garantía.
- Vigésimo Cuarta.- Seguros.
- Vigésimo Quinta.- Modificaciones del Servicio.
- Vigésimo Sexta.- Suspensión total o parcial del Servicio.
- Vigésimo Séptima.- Penalizaciones.
- Vigésimo Octava.- Fuerza Mayor.
- Vigésimo Novena.- Propiedad, reserva y sigilo.
- Trigésima.- Resolución.
- Trigésimo Primera.- Cesión y subrogación.
- 31.1. Cesión de la posición jurídica de ACUAMED.
 - 31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.
- Trigésimo Segunda.- Otorgamiento de escritura.
- Trigésimo Tercera.- Régimen de reclamaciones y recursos en la fase de ejecución del Contrato. Jurisdicción.
- Trigésimo Cuarta.- Protección de datos.
- Anexo nº 1.- Pliego de Cláusulas Regulatorias.
- Anexo nº 2.- Oferta presentada por el Contratista.
- Anexo nº 3.- Relación de medios personales y materiales adscritos por el Contratista al Servicio.
- Anexo nº 4.- Programa de trabajos.
- Anexo nº 5.- Plan de Aseguramiento de la Calidad.
- Anexo nº 6.- Requisitos fundamentales para los contratos de seguros.
- Anexo nº 7.- Copia de la garantía definitiva.
- Anexo nº 8.- Escritura de apoderamiento del representante del Contratista.
- Anexo nº 9.- Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO SEGUIDO EN EL PROYECTO DENOMINADO “PROYECTO DE LA RED DE TRANSPORTE DE LOS SECTORES 18 Y 19 PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS REGADÍOS DE LA ACEQUIA REAL DEL JÚCAR T.M. ALGEMESÍ (VALENCIA)”.

En, a de de 20...

REUNIDOS

De una parte D. (y D.....), con documentos nacionales de identidad y, respectivamente, en nombre y representación de la sociedad estatal **Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E, S.A.**, en adelante **ACUAMED**, N.I.F.: con domicilio en, 28.... Madrid, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato ACUAMED.

De otra, D., con documento nacional de identidad en nombre y representación de CIF con domicilio a estos efectos en, calle,, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato “el Contratista”.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto

EXPONEN

- I.- ACUAMED es una Sociedad estatal de las previstas por el artículo 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que se rige por las normas de Derecho Mercantil, Civil o Laboral (salvo en las materias en las que les sea de aplicación la propia Ley General Presupuestaria), así como por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo.
- II.- Mediante anuncio publicado en ... el día ACUAMED hizo pública la licitación para la contratación de
- III.- El (*órgano de contratación*) de ACUAMED, en su reunión de fecha y de acuerdo con la oferta formulada por, ha acordado adjudicar el contrato a
- IV.- El Adjudicatario ha acreditado frente a ACUAMED, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego de Bases de la presente contratación, que ha quedado depositada a la disposición de ACUAMED a los efectos previstos en este Contrato.
- V.- Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

1.1. Las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente Contrato se resolverán por el Director del Servicio que comunicará al Contratista, por escrito, la existencia de dichas diferencias y las instrucciones necesarias de cómo llevar a cabo los trabajos de acuerdo siempre con el Contrato.

1.2. Siempre que en el Contrato se indique que el Contratista debe realizar determinado trabajo "por su cuenta", "a su cargo", "sin cargas adicionales para ACUAMED", u otra expresión similar, se entenderá que el Contratista no podrá recibir compensación adicional de ACUAMED por tal trabajo y que, por tanto, sus costes se consideran incluidos en las diversas unidades que componen el Precio del Servicio.

1.3. No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado por este Contrato o estipulación del mismo, salvo que tal renuncia haya sido debidamente expresada por escrito y reconocida por la otra Parte. La renuncia de un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.

1.4. El no ejercicio de un derecho no implicará renuncia al mismo, salvo en los supuestos concretos previstos en el Contrato.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el Contratista realizará el Servicio para llegar al resultado final de realizar las prestaciones y entregar a ACUAMED toda la documentación generada durante la realización del mismo y prestará garantía respecto de dicho Servicio a cambio de un Precio, comprendiendo en el mismo todos los trabajos y servicios necesarios para la ejecución del Servicio, así como la provisión de todos los medios humanos y materiales (a excepción de los que, en su caso, suministre ACUAMED).

2.2. Los trabajos serán realizados por el Contratista en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras Particulares y en su oferta, incluidos como Anexos nºs 1 y 2 al presente Contrato, y de acuerdo con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares de la licitación, incluido como Anexo IV del Pliego de Cláusulas Regulatoras. La ejecución de los trabajos se realizará con la supervisión del Director del Servicio.

2.3. Las Partes consideran que las características del Servicio objeto de este Contrato y sus condiciones de ejecución, se encuentran perfectamente determinadas de conformidad con la información contenida en los documentos que al mismo se incorporan. En el supuesto de que para la ejecución de las unidades descritas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras Particulares y en la oferta del Contratista fuera precisa la realización de alguna parte del Servicio, no prevista expresamente en el mismo y/o en su documentación adjunta, pero lógicamente complementaria, se entenderá que la misma ha sido tenida en cuenta por el Contratista, viniendo éste obligado a realizarla, y quedando comprendida en el precio estipulado en la Cláusula Cuarta.

TERCERA.-DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

3.1. La realización del Servicio será realizada por el Contratista en la extensión y con el detalle definido en los siguientes documentos, que revisten todos ellos carácter contractual, e integran, por tanto, este Contrato (en adelante, los "Documentos Contractuales"):

- 1) Pliego de Cláusulas Regulatoras, que se adjunta como Anexo nº 1 al contrato, y en el que está incluido como Anexo IV al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- 2) Oferta presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al contrato.

- 3) Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir a la Obra, que se adjunta como Anexo nº 3 al Contrato.
- 4) Programa de trabajos (se adjunta como Anexo nº 4).
- 5) Plan de Aseguramiento de la Calidad (se adjunta como Anexo nº 5).
- 6) Requisitos fundamentales para los contratos de seguros (se adjunta como Anexo nº 6).
- 7) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 7).
- 8) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 8).
- 9) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista (se adjuntan como Anexo nº 9).

3.2. En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los Documentos Contractuales, será de aplicación preferente el presente Contrato, y después, los documentos Anexos, por el orden de su numeración.

CUARTA.- PRECIO Y REVISIÓN.

4.1. Precio.

4.1.1. El Precio del Contrato se fija en la cantidad de [...] euros (...€).

Dicho Precio se incrementará en una cantidad de [...] correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente (en adelante, "IVA").

El Precio se considerará como precio máximo, a todos los efectos.

El precio se fija a tanto alzado incluyendo todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del servicio, en los términos establecidos en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4.1.2. En el Precio se entenderán, en todo caso, incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes conceptos:

- a) Gastos, honorarios o tasas que se deriven de los trabajos previos de verificación de la documentación a utilizar para la realización del Servicio, y, en su caso, el correspondiente al visado de los trabajos, si procede.
- b) Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente Contrato o de la realización del Servicio en sí.

En el caso de creación de nuevos impuestos se estará a lo que se determine legalmente.

En lo anterior deberá considerarse excluido el IVA o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder, debiendo ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el Precio pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo resultante.

- c) Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de reconocimientos, ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, etc., necesarios para la realización del Servicio, con excepción de las consideradas de abono explícitamente en el Pliego.
- d) Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la realización del Servicio.
- e) Gastos por acopios de materiales, en su caso.
- f) Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas, si fuesen necesarias para la realización del Servicio.

- g) Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales, en su caso.
- h) Gastos de protección del equipamiento contra todo tipo de deterioro, si fuesen necesarios.
- i) Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la realización del Servicio, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- j) Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la realización del Servicio, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- k) Quedan incluidos en los Precios por Unidad y, por tanto, en el Precio del contrato, los posibles errores de medición si los hubiere y por la causa que fuere, los cuales estarán repercutidos en aquéllos. El Contratista habrá hecho constar en su oferta los posibles errores detectados, pero en caso de que no los hubiera reflejado no será causa para que solicite alteración ni en los Precios por Unidad ni en el Precio del contrato.
- l) Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos.
- m) Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- n) Gastos correspondientes al Plan de Aseguramiento de Calidad, detallados en el anexo correspondiente, si procede.
- o) El importe a que ascienda la edición, en su caso, de un folleto explicativo del Servicio contratado con una tirada de veinte (20) ejemplares.
- p) Los gastos e impuestos derivados de la publicación, por una sola vez, de los anuncios de la licitación y adjudicación, si procediera.
- q) En caso de existir, los gastos relativos a los seguros solicitados por ACUAMED.
- r) Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Contratista, en su caso, previamente autorizada por ACUAMED.
- s) Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.

4.1.3. Tanto el Precio como los Precios por Unidad ofertados, no sufrirán variación durante la ejecución de los trabajos, salvo lo previsto en la Cláusula 4.2.

4.2. Revisión.

No procede.

QUINTA.-PAGO DEL PRECIO.

5.1. El Precio del contrato es a tanto alzado. El contratista emitirá facturas una vez concluido cada hito conforme a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el precio de abono por hitos se incluirán todos los medios humanos, materiales, análisis, estudios y otros que están definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- 5.2. Las facturas se corresponderán con el importe de valoración de los trabajos efectuados en el hito anterior y aprobados por ACUAMED.
- 5.3. El abono de las facturas por parte de ACUAMED, caso de ser conformes, se efectuará el primer día de pago de ACUAMED, treinta (30) días después de la fecha de las facturas, mediante transferencia bancaria a la cuenta que disponga el adjudicatario.
- 5.4. Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, sin que su pago prejuzgue la calidad del servicio efectuado, ni su bondad y garantía.
- 5.5. El Contratista podrá ceder el cobro de las facturas, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de ACUAMED.

ACUAMED podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las facturas, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

SEXTA.- PLAZO.

6.1. Plazo del Contrato.

6.1.1. El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será de VEINTICUATRO (24) MESES (en adelante, el “**Plazo del Contrato**”).

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

El cómputo del Plazo del Contrato se iniciará al día siguiente al de la formalización del presente Contrato.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

6.3.1. No están previstas prorrogas algunas en el contrato.

6.3.2. Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a ampliación de plazo alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

SÉPTIMA.- PROGRAMA DE TRABAJOS.

7.1. Si se requiere por ACUAMED, en el plazo máximo de diez (10) días, a contar desde la fecha del requerimiento, el Contratista presentará un Programa de Trabajos, en el que se recogerán las indicaciones hechas por ACUAMED respecto al programa de trabajos entregado en la oferta del adjudicatario, y en el que se harán constar, en todo caso:

1. El calendario a que habrá de ajustarse la realización del Servicio y deberá permitir, en todo caso, el cumplimiento del Plazo del Contrato, tal y como este se define en la Cláusula Sexta del mismo.

En el Programa de Trabajos el Contratista deberá fijar, los plazos parciales de realización del Servicio correspondientes.

2. Los datos de inicio y final de las diversas actividades en las que se descompone el Servicio, así como los trabajos elementales sujetos a plazos parciales de finalización.
3. En ningún caso, podrá modificarse el plazo ofertado para la prestación del servicio.

Si la oferta del adjudicatario no se incluyera programa de trabajos, deberá presentarlo en el plazo de quince (15) días, a contar desde la fecha de adjudicación, con las características descritas en los párrafos anteriores.

7.2. El Programa de Trabajos será aprobado, en todo caso, por ACUAMED.

7.3. Tras su aprobación por ACUAMED, el Programa de Trabajos se incorporará al Contrato, como Anexo nº 4 del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

7.4. A requerimiento de ACUAMED, el Contratista actualizará el Programa de Trabajos, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte aquella.

7.5. En el caso de que, al amparo de lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta, ACUAMED acordare la Modificación del Servicio, se procederá a la reprogramación del mismo y redacción de un nuevo Programa de Trabajos, y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en la Cláusula al comienzo de este párrafo citada.

OCTAVA.- PERMISOS Y LICENCIAS.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.1.1. El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de las actividades del Servicio y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por la realización del Servicio.

8.1.2. Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos sin excepción que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con el Servicio, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de aquellas, inclusive los permisos o legalizaciones que tuvieran que tramitarse a nombre de ACUAMED.

8.1.3. La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

8.2 Obligaciones de ACUAMED.

ACUAMED podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, ACUAMED facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el presente Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aún cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este Contrato.

NOVENA.- DIRECCIÓN DEL SERVICIO.

9.1. La dirección y el control del Servicio, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien ACUAMED designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la **“Dirección del Servicio”** o **“DTS”**).

9.2. Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del Servicio gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la realización de las actividades del Servicio objeto del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique Modificación del mismo en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por ACUAMED.

9.3. La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:

- 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.
- 2) Analizar el Programa de Trabajos del Contratista, y que se adjunta como Anexo al Contrato.
- 3) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:
 - a) La comprobación de los medios humanos puestos a disposición del contrato
 - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista.
 - c) El control sobre los materiales.
 - d) La decisión de los términos y medios para, en su caso, la recepción, tomas de abastecimiento y almacenaje de materiales inherentes al Servicio.
- 4) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.
- 5) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:
 - a) Lista de posibles suministradores o colaboradores a los que el Contratista vaya a pedir oferta para, en su caso, el suministro de equipos y materiales, así como de los posibles subcontratistas.
 - b) Documentación para la petición de ofertas, en su caso.
 - c) Documentación técnica y condiciones comerciales en base a las cuales el Contratista realizará sus pedidos.
 - d) Lista de repuestos a adquirir, caso de ser necesarios.
 - e) Garantías contractuales exigidas a los suministradores de equipos y a los subcontratistas.
- 6) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
- 7) Control sobre el ritmo de los trabajos.
- 8) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.
- 9) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
- 10) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre ACUAMED y el Contratista.
- 11) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.

12) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.

13) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.

9.4. El Contratista tendrá que actuar, en todo caso, de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que sean dictadas por la Dirección del Servicio para la regulación de las relaciones entre ambas Partes.

9.5. ACUAMED, a través de la Dirección del Servicio, podrá ordenar que se detenga la realización de cualquiera de los trabajos incluidos en el Servicio que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la Documentación Contractual, o en las instrucciones recibidas.

9.6. Las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio al Contratista, se emitirán por escrito.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

DÉCIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA.

10.1. El personal que el Contratista asigne para la ejecución del Servicio, será el presentado en su documentación para la licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas-

El personal estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, las personas que se designen como Delegado del Contratista y como Jefe del Servicio que deberán ser técnicos superiores con título oficial y con representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos. Ambos nombramientos deberán contar con la aprobación del Director del Servicio.

10.2. ACUAMED se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para ACUAMED.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales necesita la previa aprobación de ACUAMED.

10.3. El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Servicio, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

10.4. El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

UNDÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

11.1. A efectos del presente Contrato, se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

11.2. El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a ACUAMED, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo ACUAMED rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de ACUAMED.
- c) Para obtener la autorización de ACUAMED el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 71 de LCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus modificaciones.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de ACUAMED, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por ACUAMED o no justifica suficientemente a juicio de ACUAMED la razón de retraso en el pago, ACUAMED podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- e) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a ACUAMED de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.
- f) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre ACUAMED y el personal al servicio de los subcontratistas.
- g) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a ACUAMED de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- h) ACUAMED no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a ACUAMED por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- i) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.

- j) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista según el presente Contrato, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a ACUAMED en el cumplimiento de sus obligaciones.
- k) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos al presente Contrato.

DUODÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

12.1. El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Regulatorias, con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo IV del anterior, con el presente Contrato y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Servicio.

12.2. El Contratista deberá enviar al Director del Servicio, mensualmente, dentro de los tres (3) días a la admisión de la certificación a la que se ha hecho referencia en la Cláusula Quinta, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Servicio referido al último día del período que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el programa de trabajos, indicando sus razones, los cambios efectuados en los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director del Servicio en el que se aprobaron dichos cambios.

12.3. Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, ACUAMED tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y ACUAMED podrá exigírselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

DÉCIMO TERCERA.- OBLIGACIONES Y MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

13.1. El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción al presente Contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

13.2. El Contratista, a su propia costa y de acuerdo con el Contrato, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, el suministro de agua y energía, un equipo de control de calidad de los trabajos, y cualquier otra asistencia necesaria para la realización del Servicio.

13.3. El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios o suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

13.4. Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el Servicio.

13.5. El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad del Anexo correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Novena, si procede.

13.6. El Contratista responderá personalmente frente a ACUAMED de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

13.7. Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Contratista fijará una oficina en la zona de las obras o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la realización del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo de la Asistencia, así como el Jefe de la Asistencia. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

13.8. Si, a juicio del Director del Servicio, fuese necesario que el Contratista realizara trabajos adicionales no previstos en este Contrato pero necesarios para el cumplimiento del objetivo del mismo, estará obligado a efectuarlos siguiendo las instrucciones oportunas, en las mismas condiciones previstas en este Contrato. Si para su abono no existiera precio en este Contrato, se seguirá el mecanismo previsto en el Anexo VI al Pliego.

13.9. Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Director del Servicio, por medio de su asistencia, si existiese, o de quién aquél designe, redactará diariamente un informe denominado "Informe Diario", siguiendo la pauta establecida por el Director del Servicio, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez aceptado por el Director del Servicio, será el único documento, además del Contrato, al que podrá recurrir el Contratista para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del contrato. Si el Contratista omite recoger cualquier incidencia en este Informe Diario sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerá el criterio que exponga el Director del Servicio.

13.10. El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas concordantes del Contrato. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

13.11. El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que consta en el Anexo correspondiente al presente Contrato.

13.12. Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse, en su caso, de la zona de realización de los trabajos incluidos en el Servicio.

13.13. El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.

13.14. Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

13.15. El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, de acuerdo con su oferta y la programación aprobada de los trabajos, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.

La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

13.16. Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes, el Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.

13.17. El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, y detallados en los Anexos del presente Contrato.

13.18. La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

DÉCIMO CUARTA.- INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.

14.1. El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del Servicio un comunicado mensual en el que reflejará las actividades del Servicio ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Servicio. En cualquier caso, la Dirección del Servicio podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección del Servicio podrá exigir al Contratista que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

14.2. El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

14.3. La falta de envío de las comunicaciones previstas en esta Cláusula, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

14.4. El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Servicio cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Servicio.

DÉCIMO QUINTA.- PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

15.1. El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de ACUAMED, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Servicio que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

15.2. ACUAMED tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto al Servicio en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

DÉCIMO SEXTA.- RIESGO DEL CONTRATO.

16.1. La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, y, en consecuencia, las Partes no reconocen virtualidad alguna a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del Contratista de ejecutarlo conforme a lo prevenido en el mismo.

16.2. El Contratista estará obligado a realizar el Servicio de tal manera que se evite cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y/o privados, siendo, en todo caso, de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la realización del Servicio. ACUAMED no tendrá, en ningún caso, responsabilidad por los daños o perjuicios mencionados.

16.3. El Contratista responderá frente a ACUAMED, no sólo de sus actos propios o de los de su personal, sino también de la de sus subcontratistas, en los términos previstos en la legislación vigente.

16.4. El Contratista responderá, de los daños y perjuicios causados a ACUAMED y/o a cualesquiera terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Si el Contratista descuidase la reparación de los daños causados, ACUAMED podrá adoptar, las medidas necesarias para evitar o reparar los daños causados. Estas medidas serán, en todo caso, de cuenta del Contratista.

El Contratista será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, estando obligado a tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable, así como a proyectar y programar su sustitución, en su caso.

DÉCIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE SEGURIDAD Y SALUD, SOCIALES Y DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

EL Contratista, en su naturaleza de contratista principal y titular del centro de trabajo, asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en relación al presente servicio y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de la ejecución del mismo.

A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que ACUAMED asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por ACUAMED para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de ACUAMED, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Servicio, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

ACUAMED podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Servicio de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a ACUAMED, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Servicio, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos incluidos en el servicio.

El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a ACUAMED, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Servicio.
- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia esta selección ha de estar

presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.

- 3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Servicio a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 4) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 5) El Contratista perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 6) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
- 7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 8) El Contratista realizará el Servicio optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 9) Durante la realización del Servicio se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Servicio, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.
- 12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
- 16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 17) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.

- 18) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.
- 19) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a ACUAMED.

El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, "Obligación de suministrar información", de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Contratista estará obligado a suministrar a ACUAMED, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa, así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a ACUAMED para resolver el Contrato.

DÉCIMO OCTAVA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

18.1. ACUAMED supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de realización del Servicio, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pudiera realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

18.2. La labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva ACUAMED, podrá ser encomendada por ésta a terceras personas físicas o jurídicas con la cualificación precisa para la mejor apreciación del estado de desarrollo y calidad de cada una de las actividades o unidades del Servicio objeto de supervisión e inspección.

DÉCIMO NOVENA.- CONTROL DE CALIDAD.

ACUAMED, mediante la Dirección del Servicio, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, estando el Contratista obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de ACUAMED todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por las interrupciones en la realización del Servicio derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo precedente, con independencia de la supervisión del control de calidad que lleve a cabo ACUAMED, el Contratista estará obligado a realizar el control necesario sobre la realización del Servicio, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato, y/o de las definidas, en cualquier caso, por la Dirección del Servicio, y que resulten necesarias, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

En el momento de la recepción del Servicio, el Contratista deberá acreditar a ACUAMED la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad.

El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Servicio que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

VIGÉSIMA.- COMPROBACIÓN POR PARTE DE ACUAMED. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatoras Particulares.

VIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatoras Particulares.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- GARANTÍAS.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatoras Particulares.

VIGÉSIMO TERCERA.- PERIODO DE GARANTÍA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatoras Particulares.

VIGÉSIMO CUARTA.- SEGUROS.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatoras Particulares.

VIGÉSIMO QUINTA.- MODIFICACIONES DEL SERVICIO.

25.1. Durante la ejecución del Contrato y de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatoras Particulares, ACUAMED sólo podrá introducir modificaciones de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Sexto, al que se remite.

25.2. Se seguirá el procedimiento dispuesto en el Anexo Sexto, al que se remite.

VIGÉSIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatoras Particulares.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PENALIZACIONES.

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Regulatoras Particulares.

VIGÉSIMO OCTAVA.- FUERZA MAYOR.

No se considerará incumplimiento del Contrato y, por tanto, no habrá lugar a resolver el mismo por esta causa, en el supuesto de imposibilidad de cumplir con las obligaciones de las Partes si dicho incumplimiento es originado por causas de Fuerza Mayor, en los términos definidos a continuación. Si concurriese un caso de fuerza mayor, ninguna de las Partes afectadas podrá reclamar a la otra responsabilidad alguna.

A los efectos del Contrato y de su ejecución, se entiende por Fuerza Mayor aquella causa o circunstancia de naturaleza imprevisible, o que siendo previsible fuera inevitable, que no dependa de la voluntad de las Partes, escapando a su control, y que motive la imposibilidad directa de cumplir, en todo o en parte, con las obligaciones prevenidas en el presente Contrato.

Si una situación de Fuerza Mayor que afecta a la totalidad de las obligaciones esenciales de una de las Partes en relación con el presente Contrato, o a una parte sustancial de tales obligaciones, se prolonga ininterrumpidamente en el tiempo por más de tres (3) meses o en lapsos separados de tiempo por un período acumulado de seis (6) meses, la Parte no afectada por la Fuerza Mayor podrá, con un preaviso de treinta (30) días, resolver el Contrato. Dicha resolución no eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones surgidas con anterioridad a la Fuerza Mayor.

Si la Fuerza Mayor impidiera el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes sólo parcialmente, dicha Parte deberá continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vieran afectadas por la Fuerza Mayor.

La Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se viera afectado por Fuerza Mayor deberá:

- a) Tan pronto como sea posible, comunicar a la otra Parte el suceso causante de la situación de Fuerza Mayor, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre el Contrato.
- b) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la misma respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
- c) Notificar de inmediato a la otra Parte, la desaparición de la causa de Fuerza Mayor.
- d) Volver a asumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en el momento de desaparición de la causa.

VIGÉSIMO NOVENA.- PROPIEDAD, RESERVA Y SIGILO.

Todos los trabajos que se realicen en cualquiera de las fases del Servicio, y los documentos a los que den lugar, serán propiedad de ACUAMED.

La información, datos o especificaciones facilitadas por ACUAMED al Contratista y al personal a su servicio o a los que hayan accedido, en ejecución del Contrato, deberán ser consideradas por éstos como estrictamente confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El Contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y rigurosamente la información, documentación o datos que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas distintas a las que se le indique expresamente por ACUAMED, y no serán utilizadas más que en la medida estrictamente necesaria en la ejecución del presente Contrato.

El Contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente del Contrato.

Sin previa autorización escrita de ACUAMED, el Contratista no podrá publicar noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos relacionados con el Contrato, ni autorizar su publicación a terceros.

El incumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores por el Contratista y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudiesen ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 199 del Código Penal, podrá ser causa de resolución del Contrato y dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios que pudiesen derivarse para ACUAMED o para terceras personas.

ACUAMED se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de los documentos desarrollados en cumplimiento del Contrato.

El Contratista no podrá hacer uso publicitario del encargo relativo al Contrato y a cualquiera de sus Anexos, sin la previa aprobación de ACUAMED.

TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de ACUAMED.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a ACUAMED los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

Procedimiento para la resolución del Contrato.

En cualquier caso, la resolución del Contrato deberá ser acordada por ACUAMED y notificarse al Contratista por escrito, produciendo los efectos que se detallan a continuación.

Efectos de la resolución del contrato.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas debe venir precedida en todo caso, de un requerimiento notarial previo de cumplimiento en un plazo inferior a quince (15) días hábiles y sólo en caso de ser desatendido dicho requerimiento serán de aplicación los efectos de la resolución que se recogen a continuación:

- a) El Contratista entregará a ACUAMED todos los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, los cuales se valorarán y abonarán según el criterio del Director del Servicio, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a ACUAMED y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación de los trabajos realizados por el Contratista.

- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Contratista no entregue a ACUAMED la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo ACUAMED continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) ACUAMED hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Contratista, incluido el mayor coste en que haya tenido que incurrir por la contratación con terceros de los trabajos pendientes de ejecución objeto del presente Contrato, notificando al Contratista la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de ACUAMED a todo el trabajo realizado hasta la fecha.
- d) El Contratista y el personal a su servicio está obligado al desalojo de las instalaciones ocupadas, si fuesen propiedad de ACUAMED, de modo que si no lo hiciese cada día de retraso en el plazo de desalojo, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del Precio, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estuvieran causando a ACUAMED, indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del Contratista, o realizable mediante ejecución del aval vigente en cada fase, pudiendo ACUAMED, en defecto de tales saldos, exigir a dicho Contratista su pago por vía judicial.
- e) El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el Contrato así como las previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN.

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostenta cualquiera de las partes en el contrato.

31.1. Cesión de la posición jurídica de ACUAMED.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por ACUAMED, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del Contratista.

En caso de cesión por ACUAMED de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de ACUAMED frente al Contratista, y este, por su parte, quedará obligado tanto a aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por ACUAMED, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero, siempre que concurren los requisitos siguientes:

- a) Que ACUAMED autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con ACUAMED y la solvencia técnica y económica necesaria –en todo caso, deberá estar debidamente clasificado cuando tal requisito haya sido exigible al cedente- y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el Pliego.

- c) Que la cesión se formalice entre ACUAMED y el Contratista, a elección de aquella, en documento privado o en escritura pública. Si la cesión se formalizare en escritura pública, serán de cuenta del Contratista los gastos que origine su otorgamiento.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA.

32.1. El presente Contrato se formaliza en documento privado.

32.2. Las Partes podrán, no obstante, y en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura pública.

32.3. Los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en su caso, serán, en todo caso, a cargo de la Parte que lo solicite la elevación a público.

TRIGÉSIMO TERCERA.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

Los actos que se dicten por el poder adjudicador podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del Departamento al que esté adscrita ACUAMED, en este caso el Ministro para la Transición Ecológica, siendo sus decisiones recurribles ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

NO cabe recurso especial en materia de contratación

TRIGÉSIMO CUARTA.- PROTECCION DE DATOS.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente Contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán tratados por cada una de las partes como Responsables del tratamiento.

La finalidad del tratamiento de los citados datos es la ejecución de la presente relación contractual.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para la finalidad descrita por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

Los datos personales podrán ser comunicados, en su caso, a Juzgados y Tribunales, Cortes Arbitrales, Notarios y Registradores, Peritos, Administraciones Publicas con competencia en la materia, contrarios y contratantes.

La base legal de los tratamientos es la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables que pudieran derivarse del mismo.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos personales de sus empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado, deberá informarles, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y deberá cumplir adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario.

Los interesados podrán solicitar a los responsables confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. De igual manera, podrán solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, podrán también solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente serán conservados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, los responsables dejarán de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que se transmitan los mismos a otra entidad.

ACUAMED

Por carta a la dirección: ACUAMED. C/Albasanz nº11. 28037 Madrid.

Por correo electrónico a: protecciondatos@ACUAMED.es

EL CONTRATISTA

Por carta a la dirección: [...]

Por correo electrónico a [...]

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos

TRIGÉSIMO QUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

El presente documento se formaliza en este documento privado. Las partes podrán, en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura notarial elevándolo a público. Los gastos de la formalización notarial, si se instase de acuerdo con esta cláusula, serán siempre de cargo del Contratista.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Contrato, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

ANEXO VI
MODIFICACIONES AL CONTRATO

1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, ACUAMED sólo podrá introducir modificaciones en el servicio vigente aprobado en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 207. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por ACUAMED se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Regulatorias como Anexo V.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el Servicio acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por ACUAMED, sin que la introducción de la modificación le dé derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 207 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de ACUAMED para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Presidente de ACUAMED que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

En el presente contrato no está prevista ninguna modificación.

Las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP.

ANEXO VII

**MODELO DE DECLARACIÓN PARA EL CRITERIO DE EXPERIENCIA DE LA PERSONA
DESIGNADA COMO DELEGADO DEL CONSULTOR DEL CONTRATO**

D....., domiciliado en, provincia de, calle....., número, con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa) para dar cumplimiento a lo dispuesto en apartado 14 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulatoras, respecto a los “Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas” PROPONGO a D.....(nombre del técnico propuesto) como Delegado del Consultor del Servicio de Asistencia Técnica en el procedimiento expropiatorio seguido en el proyecto denominado “Proyecto de la red de transporte de los sectores 18 y 19 para la modernización de los regadíos de la Acequia Real del Júcar T.M. Algemesí (Valencia)”, cuyos años de experiencia específica se resumen a continuación.

AÑOS DE EXPERIENCIA (>10) (1)	NOMBRE DE PROYECTO DE EXPROPIACIONES (2)	TIPO DE PROYECTO DE EXPROPIACIONES (3)	EMPRESA (4)	CLIENTE (5)
	Nº TOTAL AÑOS DE EXPERIENCIA por encima de los 10 años mínimos exigidos (6)			

.....a.....de.....de 20....

Firmado.: Técnico propuesto

Firmado: Representante del licitador

- (1) Año en el que se ha realizado el/los proyectos de expropiaciones a contar a partir del año 10 de experiencia mínima exigida. Comenzará por tanto con el año 1, seguirá con el 2 y así sucesivamente hasta alcanzar el máximo en el año 7, en el caso de que se dispusiera de una experiencia demostrable de 7 años además de los 10 años mínimos exigibles.
- (2) Nombre del Proyecto de expropiaciones, a efectos de cálculo del tiempo de experiencia. Si en un mismo año se han realizado varios proyectos, indicar el nombre y los detalles de cada uno de ellos en distintas filas.
- (3) Indicar el tipo de proyecto de expropiaciones realizado (número de fincas, superficie expropiación...).
- (4) Empresa: Empresa (consultora, constructora, o de cualquier otro tipo) titular del trabajo.
- (5) Cliente: Organismo público o privado, para el que se redactó el estudio.
- (6) Nº Total años de experiencia: será el número de años relacionados en el cuadro por encima de los 10 años requeridos en el apartado 12.4 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulatoras.

Notas explicativas:

- La persona propuesta deberá tener, al menos, 10 años de experiencia general en la profesión.
- Cada fila representa los proyectos de expropiaciones en los que el Delegado del Consultor ha intervenido una vez transcurridos los 10 años de experiencia mínima exigidos en el apartado 12.4 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulatorias “Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial”.

Acreditación de la experiencia reflejada en el cuadro:

Se presentará **un breve currículum firmado** (inferior a 6 hojas, utilizando como tipo de letra times new roman de tamaño 10 e interlineado sencillo), **junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 3 meses** desde la fecha de presentación de ofertas, y **una declaración de aceptación individualizada**. En el currículum se hará mención por separado a las actuaciones incluidas en la tabla anterior.

La experiencia específica en trabajos relacionados con el expediente expropiatorio aportada en el cuadro se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del licitador. En su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A falta de algún documento de los antes referidos, se presentará Declaración Jurada del técnico propuesto como Delegado del Consultor, aportando algún tipo de documento justificativo (como un documento visado en el colegio profesional que corresponda, un contrato de la empresa a la que pertenecía el técnico junto a algún otro documento que le asocie a esa empresa en el momento de realización de los trabajos o nombramiento oficial como director de los trabajos). Se indicarán datos de contacto de algún representante de la Administración contratante de las actuaciones aportadas para el caso de que ACUAMED desee contrastar los datos aportados. Sin este último requisito no será válida ninguna documentación de la referenciada en este párrafo.

Si la persona propuesta no está integrada en la plantilla de la empresa, se deberá presentar el correspondiente compromiso de colaboración.

Los licitadores deberán contar con los consentimientos necesarios para facilitar datos de terceros a ACUAMED y, en especial, los que permitan acreditar el cumplimiento de este criterio.

ANEXO VIII
ACUERDO DE PROTECCIÓN DE DATOS

ACUERDO DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente Contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán tratados por cada una de las partes como Responsables del tratamiento.

La finalidad del tratamiento de los citados datos es la ejecución de la presente relación contractual.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para la finalidad descrita, por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

Los datos personales podrán ser comunicados, en su caso, a Juzgados y Tribunales, Cortes Arbitrales, Notarios y Registradores, Peritos, Administraciones Públicas con competencia en la materia, a contrarios y contratantes.

La base legal de los tratamientos es la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción establecidos por la legislación aplicable.

Si cualquiera de las partes facilitase a la otra datos personales de sus empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado, deberá informarles, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y deberá cumplir adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario.

Los interesados podrán solicitar a los responsables confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. De igual manera, podrán solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, podrán también solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente serán conservados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. Los responsables dejarán de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o que se transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

ACUAMED

- Por carta a la dirección: c/ Albasanz, 11, 28037 Madrid
- Por correo electrónico a protecciondatos@ACUAMED.es

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso el interesado de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

2. Tratamiento de datos.

La prestación de los servicios previstos en el presente contrato puede implicar el acceso para su tratamiento por parte de _____ (en adelante, _____) a datos de carácter personal de los que es Responsable AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (en adelante, “ACUAMED”).

Si así fuera, ACUAMED será considerada responsable del tratamiento (en adelante, “**Responsable**”) y _____ se considerará encargado del tratamiento (en adelante, (“**Encargado del tratamiento**”).

2.1. Objeto del encargo

Con el fin exclusivo de prestar los servicios objeto del Contrato, se habilita al Encargado del tratamiento para realizar por cuenta del Responsable el tratamiento los datos personales que se describen a continuación:

2.1.1. Concreción de los tratamientos a realizar:

Los distintos tratamientos a realizar son: recogida, registro, modificación, consulta, comunicación, facilitar datos personales a otros organismos (Ministerio, Confederaciones, Ayuntamientos, Jurados, Tribunales, Catastro, Registros...), publicación en el Boletín Oficial del Estado, boletines provinciales y periódicos.

2.1.2. Identificación de la información afectada:

Los datos personales tratados corresponden a los afectados por la expropiación forzosa.

i. Tipo de datos:

- Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos, NIF/DNI, teléfono, dirección, correo electrónico, firma.
- Características personales: figuran en los documentos acreditativos de la titularidad como las escrituras, que incluyen aparte del nombre y apellidos y NIF/DNI datos como edad, sexo, estado civil, nacionalidad, empleo, etc.
- Datos de propiedad: figuran en el Catastro o Registro de la Propiedad de las fincas afectadas. En los documentos notariales como herencias, escrituras etc., figuran igualmente los bienes o propiedades de los afectados.
- Datos económicos, financieros y de seguro: cuentas bancarias para el cobro de la indemnización, hipotecas, embargos, etc.

2.2. Obligaciones del Encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento, en relación con los datos Personales que sean objeto de tratamiento, se obliga a lo siguiente:

- a) Utilizar los Datos Personales objeto de tratamiento exclusivamente para la finalidad de prestar los servicios objeto del contrato, quedando expresamente prohibida su utilización con cualquier otra finalidad.
- b) Tratar los datos personales de acuerdo a las instrucciones documentadas que le sean transmitidas por el Responsable. Si el Encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa aplicable, informará sin dilación al Responsable.

- c) No comunicar los datos personales a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
El Encargado del tratamiento puede comunicar los datos personales a otros encargados del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de éste. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos personales, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
Si el Encargado del tratamiento debe transferir los datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o el de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- d) Cuando proceda, de conformidad con lo previsto en el RGPD, llevar por escrito un registro de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, con el contenido previsto en el citado Reglamento.
- e) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales.
Si fuera necesario subcontratar algún tipo de tratamiento, el Encargado del tratamiento deberá comunicar previamente este hecho al Responsable, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación sólo podrá llevarse a cabo si el Responsable acepta expresamente y por escrito su autorización.
El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este Contrato para el Encargado del tratamiento y las instrucciones documentadas que dicte el Responsable. Corresponde al Encargado del tratamiento regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado (“subencargado”) quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que el Encargado del tratamiento asume en virtud del presente Contrato.
En el caso de incumplimiento por parte del subencargado de cualquiera de sus obligaciones, el Encargado del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del tratamiento.
- f) El Encargado del tratamiento garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad de los datos personales o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- g) El Encargado del tratamiento asistirá al Responsable siempre que sea posible en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
- h) El Encargado del tratamiento notificará al Responsable las violaciones de seguridad que afecten a los datos personales a su cargo en cuanto tenga conocimiento de la violación y, en todo caso, en un plazo máximo de doce (12) horas, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia, facilitando la siguiente información:
- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de Interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
 - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
 - Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual.
- i) Dar apoyo al Responsable en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- j) Dar apoyo al Responsable en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Protección de Datos, cuando proceda.
- k) Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el Responsable u otro auditor autorizado por él.
- l) Cuando proceda, de conformidad con la normativa aplicable, designar un Delegado de Protección de Datos, así como comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable del tratamiento.
- m) Una vez extinguido el presente contrato, el Encargado del tratamiento se compromete, siguiendo las instrucciones que le sean dadas, a destruir o a devolver al Responsable, los datos de carácter personal que haya recabado, así como cualquier soporte o documentos en que dichos datos pudieran constar.
- El encargado del tratamiento se obliga a entregar al Responsable, a requerimiento de éste formulado en cualquier momento, incluso con posterioridad a la terminación de su relación jurídica, certificación acreditativa de que no posee directa o indirectamente datos de carácter personal bajo ningún formato o soporte de almacenamiento, ni tampoco tercero alguno a través de su mediación.
- No obstante, el encargado del tratamiento no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso, deberá procederse a la devolución de los mismos garantizando el responsable del fichero o tratamiento dicha conservación.
- n) Asimismo, el Encargado del tratamiento se compromete a adoptar todas aquellas medidas de índole técnico y organizativo necesarias para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo teniendo en cuenta el estado de la técnica y los costes de aplicación, así como la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento y los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas que se deriven del tratamiento. Estas medidas técnicas se detallan en el Anexo I. Medidas técnicas y organizativas.
- Para evaluar el nivel de seguridad adecuado se tendrán en cuenta los riesgos que puedan derivarse del tratamiento, en especial, la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, así como la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

En caso de que el Encargado del tratamiento destine los datos personales, a los que tenga acceso en virtud del presente contrato, a otra finalidad, los comunique o utilice incumpliendo los pactos del contrato o de otro modo infrinja el RGPD, será considerado único responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente. Adicionalmente, el Encargado del tratamiento, mantendrá completamente indemne al Responsable de cualquier daño o perjuicio que se derive para éste del incumplimiento por parte del Encargado de las obligaciones previstas en la presente estipulación

2.3. Obligaciones del Responsable

Corresponde al Responsable:

- Entregar al Encargado del tratamiento o habilitar el acceso a los datos personales a los que se refiere la presente Cláusula.
- Cuando proceda, realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado del tratamiento.
- En su caso, realizar las consultas previas que correspondan.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado del tratamiento.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

En _____, a ____ de _____ de _____

El Adjudicatario

El Responsable del Contrato

Fdo. _____, en
nombre del Encargado

Fdo. _____, en
nombre del Responsable
ACUAMED

ANEXO I. MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS

Anexo al Contrato sobre encargo de tratamiento de datos (con arreglo a los Artículos 28, párrafo 3, punto c, y el Artículo 32 del RGPD de la UE)

A continuación se detallan aquellas medidas técnicas y organizativas que serán llevadas a cargo por el Encargado.

1. Control de acceso a las instalaciones y locales en los que se tratan los datos

Debe impedirse el acceso no autorizado (en sentido físico) a través de medidas técnicas y organizativas de última generación para controlar el acceso a las instalaciones y a los locales, en particular para comprobar la autorización:

Ejemplos:

- ⇒ Sistema de control de acceso (lector de identificaciones, tarjeta magnética, tarjeta de chip)
- ⇒ (Emisión de) llaves
- ⇒ Cierre de puertas (aperturas eléctricas de puertas, etc.)
- ⇒ Personal de seguridad, porteros
- ⇒ Instalaciones de vigilancia (sistema de alarma, monitor de vídeo/CCTV)
- ⇒ Registro de acceso al centro de datos
- ⇒ Revisión regular de los permisos permanentes de acceso

Rogamos describan las medidas aplicadas:

Rogamos especifiquen detalladamente

2. Control de acceso a los sistemas

Debe evitarse el acceso no autorizado a los sistemas de tecnología de la información a través de medidas técnicas (identificación/seguridad mediante contraseña) y organizativas (datos master de usuarios) para la identificación de los usuarios y la autenticación:

Ejemplos:

- ⇒ Procedimientos de contraseña (incluidos caracteres especiales, longitud mínima, cambio regular de contraseña)
- ⇒ Bloqueo automático (por ejemplo, contraseña o límite de tiempo)
- ⇒ Creación de un registro principal por usuario
- ⇒ Cifrado de los medios de datos
- ⇒ Comprobación regular, valoración, evaluación de las medidas técnicas y organizativas (por ejemplo, pruebas de penetración) para garantizar la seguridad del tratamiento
- ⇒ Gestión de la respuesta frente a incidentes

Rogamos describan las medidas aplicadas:

Rogamos especifiquen detalladamente

3. Control de acceso a los datos

Deben impedirse las actividades en los sistemas de tecnología de la información que no estén cubiertas por derechos de acceso asignados a través de la definición mediante requisitos del sistema de autorización y de los derechos de acceso, y supervisión y registro de accesos:

Ejemplos:

- ⇒ Derechos de acceso diferenciados (perfiles, funciones, operaciones y objetos)
- ⇒ Informes
- ⇒ Acceso
- ⇒ Cambio
- ⇒ Eliminación
- ⇒ Ausencia de intercambio de cuentas/identificación única de usuario

Rogamos describan las medidas aplicadas:

Rogamos especifiquen detalladamente

4. Control de divulgaciones

Deben controlarse los aspectos de la divulgación de los datos personales: transferencia electrónica, transporte de datos, control de transmisiones, etc. para impedir las pérdidas, alteraciones o una divulgación no autorizada.

Medidas para transportar, transmitir y comunicar o almacenar datos en los medios de datos (manuales o electrónicos) y para una comprobación subsiguiente:

Ejemplos:

- ⇒ Cifrado/tunelización (VPN = Virtual Private Network)
- ⇒ Firma electrónica
- ⇒ Registro
- ⇒ Seguridad del transporte

Rogamos describan las medidas aplicadas:

Rogamos especifiquen detalladamente

5. Control de introducción de datos

Debe mantenerse una documentación completa de la gestión y el mantenimiento de los datos a través de medidas para la subsiguiente comprobación de si los datos han sido introducidos, cambiados o retirados (eliminados), y por quién:

Ejemplo:

- ⇒ Sistemas de registro y comunicación

Rogamos describan las medidas aplicadas:

Rogamos especifiquen detalladamente

6. Control del trabajo

El tratamiento de datos por encargo debe ser realizado de conformidad con las instrucciones. Prohibición el tratamiento de datos de terceros, según el artículo 28 del RGPD, sin las correspondientes instrucciones del responsable del tratamiento de datos.

Medidas (técnicas/organizativas) para segregar las responsabilidades entre el Responsable del tratamiento y el Encargado del tratamiento:

Ejemplos:

- ⇒ Texto del contrato sin ambigüedades, con respecto al tratamiento
- ⇒ Contrato por escrito
- ⇒ Criterios para seleccionar al encargado del tratamiento
- ⇒ Supervisión de la ejecución del contrato
- ⇒ Comprobaciones supervisoras del seguimiento (auditoría)

Rogamos describan las medidas aplicadas:

Rogamos especifiquen detalladamente

7. Control de disponibilidad

Los datos deben protegerse frente a la destrucción o la pérdida accidentales a través de medidas para garantizar la seguridad de los datos (físicas/lógicas).

Ejemplos:

- ⇒ Procedimientos de copia de seguridad/resiliencia de los sistemas de tecnología de la información
- ⇒ Integridad de los sistemas de tecnología de la información
- ⇒ Replicación de los discos duros, por ejemplo, tecnología RAID
- ⇒ Suministro energético interrumpible (UPS)
- ⇒ Almacenamiento remoto (de copias de seguridad)
- ⇒ Sistemas antivirus/cortafuegos
- ⇒ Plan de recuperación en caso de desastre

Rogamos describan las medidas aplicadas:

Rogamos especifiquen detalladamente

8. Control de aislamiento

El tratamiento aislado de los datos, que se recopilan para distintos propósitos.

Ejemplos:

⇒ Soporte para múltiples clientes, *sandboxing*

Rogamos describan las medidas aplicadas:

Rogamos especifiquen detalladamente

9. Control de segregación

Los datos recopilados para distintos propósitos también deben tratarse separadamente a través de medidas para permitir un tratamiento por separado (almacenamiento, modificación, eliminación, transmisión) de los datos para distintos propósitos:

Ejemplos:

⇒ Concepto de "cliente interno"/limitación del uso

⇒ Segregación de funciones (producción/prueba)

Rogamos describan las medidas aplicadas:

Rogamos especifiquen detalladamente

10. Documentos y/o certificados correspondientes

Rogamos añadan los documentos y/o certificados correspondientes que pueden probar o explicar las medidas aplicadas que se mencionan más arriba (en su caso):

Ejemplos: Rogamos proporcionen el documento correspondiente

Certificado ISO27001

Normas corporativas obligatorias (*Binding Corporate Rules (BCR)*)

Concepto de seguridad

Certificación RGPD (Art. 42 del RGPD)

Certificación TISAX

Otros: Rogamos especifiquen detalladamente

11. Eliminación de información Personal/Confidencial

Los datos entregados deben ser devueltos, borrados de manera segura o destruida (en función del soporte que contenga dicha información) cuando estos ya no sean necesarios. Se debe garantizar en todo momento que se han seguido los procedimientos adecuados y la imposibilidad de recuperación de dichos datos tras la finalización del procedimiento pertinente.

Ejemplos:

⇒ Procedimientos eliminación segura de activos removibles (USB, memorias SD, portátiles ...)

⇒ Procedimientos de destrucción segura de hardware

Rogamos describan las medidas aplicadas:
Rogamos especifiquen detalladamente

ANEXO IX

MODELO OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS DEFINIDOS EN EL APARTADO 14 DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

D....., domiciliado en, provincia de, calle....., número, con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa) para dar cumplimiento a lo dispuesto en apartado 14 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulatorias, respecto a los “Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, se realiza la siguiente oferta en relación con los siguientes criterios de adjudicación:

OFERTA AL MENOS UN INGENIERO AGRÓNOMO O TÉCNICO COMPETENTE ADSCRITO AL PROYECTO EN EL MANEJO DEL PROGRAMA AUTOCAD

- SI.
 NO.

REDUCCIÓN DE PLAZO EN LA OBTENCIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS:

- Oferta reducción del plazo de dos semanas o superior sobre el máximo indicado de 30 días.
 Oferta reducción del plazo de una semana sobre el máximo indicado de 30 días.
 NO oferta reducción de plazo.

OFERTA INCORPORACIÓN AL EQUIPO DE UN EXPERTO EN TOPOGRAFÍA, QUE SEPA UTILIZAR Y DISPONGA DEL EQUIPO DE TOPOGRAFÍA PERTINENTE

- SI.
 NO.

.....a.....de.....de 20....